TOMO XVII MONTEVIDEO, Domingo 19 de Diciembre de 1909 Núm. 1250

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución autorizando á la Inspección T. de Edificios Escolares, á objeto de terminar los destinados á la Universidad.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1909.

(Carp. 1828).

Con el objeto de facilitar las gestiones necesarias para la terminación de los edificios universitarios, y á fin de evitar las demoras derivadas de una tramitación lenta y á veces obstruyente;
El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Autorízase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para convenir con los contratistas que actualmente tienen á su cargo la construcción de los citados edificios, la terminación de las obras proyectadas, debiendo tomarse como base los precios unitarios que aparecen: en la propuesta de los señores Acosta y Lara y Guerra, para el Instituto de Higiene en la Facultad de Medicina (aprobada por resolución del 25 de Noviembre de 1905); en la de los mismos señores, para el edificio destinado á Servicios Generales y los que comprenden los Institutos de Anatomía y Fisiología de la misma Facultad (aprobada por resolución del 10 de Marzo de 1906), y en la del ingeniero don Adolfo Shaw, para la Facultad de Derecho y de Comercio (aprobada por resolución del 23 de Junio de 1906).

2.o Autorízase asimismo á la referida Inspección para licitar privadamente la ejecución de aquellas obras, respecto de las cuales hubiera sido ineficaz la licitación pública.

3.° Tratándose de obras de naturaleza especial, tales como la instalación del servicio de calefacción, cañerías, cámaras frigoríficas, etc., podrá su ejecución ser objeto de licitación privada por la misma oficina, ó bien ser convenida con los contratistas que ya han llevado á cabo las mismas instalaciones en el Instituto de Química ó en la Escuela de Agronomía, y cuyos precios podrán adoptarse como base.

4.° Autorízase igualmente á la Inspección para convenir las obras de carpintería del piso bajo de la Facultad de Medicina, con los señores Barrios Hnos., cuya propuesta para las mismas obras en los edificios destinados á los Institutos de Fisiología, Anatomía y á la Sección Servicios Generales de la Facultad de Medicina, fué presentada en licitación pública y aceptada por resolución del 21 de Noviembre del año ppdo.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las modificaciones de que sea susceptible dicha propuesta, con el objeto de abreviar el plazo de ejecución de las obras y de abaratar el costo de las mismas.

5.° Todos los contratos á que se refieren los artículos anteriores, se celebrarán *ad referendum*, con intervención de la Universidad (la que podrá entenderse directamente con la Inspección Técnica de Edificios Escolares), y una vez aceptados por ella, dichos contratos serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

6.° Comuníquese, insértese en el L. de D. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Se nombra inspector de Patentes de Rodados de Tacuarembó.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Tacuarembó,
Nómbrase Inspector de Patentes de Rodados en dicho Departamento, á don Osvaldo González, en sustitución de don Coriolano Cuadro.
El señor González tendrá como única remuneración en el desempeño del referido cargo, el importe de las multas que personalmente aplique.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución en la cual se autoriza para contratar con el señor Angel Demichelli, la finca del Estado, ubicada en la esquina de las calles Maciel y Piedras, de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1909.

Vista la precedente nota de la Oficina Técnica Administrativa, de la que resulta:

1.o Que no ha dado resultado el remate efectuado el 2 del corriente, de los materiales que componen la finca de propiedad del Estado, ubicada en la esquina de las calles Maciel y Piedras, la cual debe ser demolida para el ensanche de la calle Maciel y ampliación del depósito Serna.

2.o Que dicha oficina, teniendo en cuenta el resultado negativo del remate, pidió, particularmente, precio por los materiales del referido edificio, siendo el más ventajoso el del señor Angel Demichelli, quien ofrece la suma de $ 150.

3.o Que agotados todos los recursos para mejorar el precio obtenido y siendo necesario proceder á la demolición de dicha finca,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Oficina Técnica Administrativa para contratar con el señor Angel

Demichelli la demolición del citado edificio mediante el pago de $ 150, que hará dicho señor por la entrega de los materiales procedentes de aquella demolición que efectuará la Oficina Técnica.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución en que se aprueban las obras de desagüe de la Estación Fray Bentos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1909.

Visto el proyecto de las obras de desagüe á construirse en la Estación Fray Bentos, formulado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.
Considerando: Que la ejecución de las referidas obras tiene por objeto dar salida á las aguas pluviales que serán interceptadas por el terraplén y muro de ribera que se construye en dicha localidad.
Y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de obras de desagüe de la Estación Fray Bentos, autorizando su construcción de acuerdo con el plano y memoria descriptiva acompañados.
Firmado y sellado el plano y memoria descriptiva y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos.
Notifíquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución aprobando el contrato con los señores Tosi y Casterés, sobre construcción de macadam en la carretera de Toledo á San Jacinto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1909.

Visto el contrato *ad referéndum* que para la construcción de cuatro kilómetros de camino macadamizado en la prolongación de los cinco ya construídos en la carretera de Toledo á San Jacinto, ha celebrado la Inspección General de Vialidad con los señores Tosi y Casterés, cuya propuesta fué aceptada por resolución 4 de Noviembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato. Notifíquese por Secretaría á los adjudicatarios, teniéndose su conformidad unida á la firma conjunta con el señor Inspector General de Vialidad, del proyecto y sus piezas integrantes, como requisito suficiente para causar obligación con arreglo á derecho.
Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución. Autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central, para emplear una clase de tramos en la construcción del puente sobre el Olimar.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1909.

Visto el precedente escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para emplear tramos de 15, 20 y 30 m., en la construcción del puente sobre el río Olimar, á fin de aumentar su luz.
Considerando que el aumento de luz de dicho puente fué ya autorizado por resolución de 30 de Septiembre último, y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para utilizar en la construcción del referido puente, los tramos de las dimensiones indicadas, á condición de que las vigas á utilizarse sean del tipo aprobado por el Gobierno con fecha 23 de Enero de 1908.
Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

Resolución desaprobando el convenio formulado por la Inspección G. de Vialidad con don Salvador Loustaunau, sobre permanencia de construcciones de éste, en un terreno expropiado para vía pública.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 16 de 1909.

Visto: El convenio celebrado entre la Inspección General de Vialidad y don Salvador Loustaunau, en el que se establecen los condiciones en que podrán permanecer las construcciones de propiedad de dicho señor, que se hallan dentro de la zona de terreno expropiado á los señores Brito del Pino y Pérez, para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el arroyo Piedra del Toro;
Considerando: Que la circunstancia de que dichas construcciones no perjudiquen la ejecución de las obras en los caminos mencionados, ni interrumpan el tránsito por los mismos, no deben tenerse en cuenta para autorizar la permanencia de esas construcciones en un camino público, desde que ello estaría en pugna con lo que dispone el Código Rural en su artículo 688, cuando dice que los *caminos públicos deben conservarse libres en toda su anchura;*
Considerando: Que aún cuando no existiera la disposición legal citada, tampoco procedería conceder la autorización solicitada por cuanto el convenio celebrado con ese objeto por la Inspección General de Vialidad y el señor Loustaunau adolece del grave defecto de no fijar un término para la duración del mismo, condición que deben llenar estos arreglos, á fin de evitar que en el futuro los particulares se crean con derecho á hacer valer toda clase de argumentos con el objeto de dar á su concesión precaria las largas que á ellos exclusivamente les convenga,

SE RESUELVE:

No aprobar el referido convenio celebrado entre la Inspección General de Vialidad y el señor Loustaunau.
Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que, de acuerdo con el señor Loustaunau, proceda al levantamiento de las construcciones á que se refieren estos antecedentes, quedando facultada para invertir, por ese concepto, hasta la suma aproximada de $ 200.—, á que ascenderán los gastos correspondientes á aquel levantamiento, según lo indica en su informe dicha Inspección.
Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
PEDRO C. RODRÍGUEZ.

D SPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, días 15 y 16 del corriente.
—A la Jefatura de Tacuarembó — Expedientillo relativo á las denuncias sobre construcción de una línea telefónica en ese Departamento sin el permiso correspondiente.
—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota del Ministerio de Relaciones, solicitando 20 ejemplares de las disposiciones vigentes respecto de las condiciones de elaboración, envases, etc., de las conservas que se introducen en el país.
—Al Círculo de Bellas Artes—Nota del Ministerio de Relaciones remitiendo 10 ejemplares del programa del concurso para la erección en Berna de un monumento destinado á conmemorar la fundación de la Unión Telegráfica.
—A la Dirección de Correos—Expediente de don Pablo Guazzoni, sobre viajes con el vapor "Queguay", entre este puerto y el de La Paloma en Noviembre ppdo.
—Al Ministerio de Industrias—Se remite la nómina de todos los días feriados, solicitada por ese Ministerio.
—A la Dirección de Correos — Solicitud del señor Arturo Zabala, pidiendo autorización para construir una red telefónica en Maldonado.
—Pasan á Contaduría:
Consejo Penitenciario, presupuesto de Diciembre.
Depósito Judicial de Bienes, presupuesto de Diciembre.
Depósito Judicial de Bienes, cuentas de Noviembre.
Intendencia de Artigas, cuentas de Octubre.
Consejo de Higiene, cuentas de Octubre.
Fiscalía de Soriano, presupuesto de Diciembre.
Junta Electoral de Durazno, presupuesto de Diciembre.
Jefatura de Minas, presupuesto de Diciembre.
Jefatura de Canelones, cuentas de Noviembre.
Jefatura de Treinta y Tres, cuentas de Octubre.
Jefatura de San José, cuentas de Noviembre.
Jefatura de Rivera, presupuesto de Diciembre.
Jefatura de Rocha, presupuesto de Diciembre.
Jefatura de Flores, presupuesto de Diciembre.
—A Contaduría General — Comprobantes de la inversión de fondos remitidos por la Junta Electoral de Rivera, relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, en la 2.a semana del

corriente mes; comprobantes de la inversión de fondos remitidos por la Junta Electoral de Treinta y Tres.

—Al Consejo Penitenciario — Comunicación de la Alta Corte sobre libertad del penado Gabriel Gómez.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña María Burgos de Solaro, identidad; expediente de doña Santa González de Pereira, identidad.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL —Nota sobre los avisos de marcas de fábrica y tarifa de precios.

—Se concede licencia al escribano don José G. Requena y García, encargo del Registro de Locaciones.

—Cinco comunicaciones.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Comisión Depuradora núm. 5, sobre datos de los inscriptos de su personal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre nivelación de Melo, para la licitación del adoquinado que autorizó la ley del 13 del corriente.

—Una comunicación.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Joaquín D. Tío—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Geremías Conto—Sobre jubilación.—No ha lugar.

—Expedientes dos de La Algodonera Uruguaya—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto—Sobre instalaciones en el depósito del muelle B.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Miguel Caitanco.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Reivinda Benítez de Freitas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de Civil de 3.er turno—Sobre exoneración de impuesto de herencia de las sucesiones de Benita Ventura Friscione, Isidoro Calirriza, Vitalia Jaurengue de Cobianchi y Francisco Matto.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 2.o turno —Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de María Esteve de Bentin.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3.er turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Petrona Garrido de Alcain.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Dispone en la forma que debe liquidarse los sueldos del sargento mayor Héctor Marfetán.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Dispone se gire $ 1.830.77 al señor Encargado de Negocios en Francia.—A la Contaduría General.

—Nota de la Oficina Hidrográfica—Sobre carbón remitido á Paysandú en el paylebot "Valiente".—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre devolución de $ 120 al señor Miguel La Branca.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Sobre entrega de $ 5.000 para expropiaciones para ensanche del Parque Nacional.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre entrega de un contrabando á varios empleados de la Receptoría de Cerro Largo, sin pagar derechos.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Francisco Reyes, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre falta de asistencia á su puesto del empleado Pedro Noulivos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Para que se autorize al señor administrador de Rentas de Artigas para ejercer las funciones de procurador.—A la Contaduría General.

—Expediente de Fernando Camy, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre diferencias de sueldo.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 27.15 para la Receptoría del Salto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 10.30 para la Receptoría de Santa Rosa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 34.55 para la Receptoría de la Colonia.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre descargo de $ 15.—A la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1909.

1—Autorízase la introducción al país, libre de derechos de Aduana, de 25 aparatos langosticidas sistema "Rayo", destinados á la Comisión Departamental de Extinción de Langosta de Río Negro.

2—Se manda depositar en el Banco de la República la suma de $ 14.300, á la orden de la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar la construcción del local destinado á asiento de la Escuela de 1er. grado núm. 1 de Canelones.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 4.278.45), importe del costo del edificio escolar á construirse en el paraje denominado "San Gerónimo" (Departamento de Florida).

5—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de dos mil ciento ochenta y seis pesos treinta y seis centésimos ($ 2.186.36), destinada á abonar los trabajos que se practicarán en el edificio de la Escuela Rural núm. 33, del Departamento de Colonia.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

8—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir hasta la cantidad de sesenta pesos ($ 60.—), en la remuneración de los servicios de la señora Rosa B. de Bazerque, como profesora de los idiomas francés é inglés

9—Autorízase á la Universidad para abonar la suma de ochenta pesos ($ 80.—), al doctor Felipe Solari, importe de un mes de viático que le corresponde al expresado señor.

10—Autorízase al Instituto Meteorológico Nacional para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.—), en los gastos que demande la instalación de las estufas de alta y baja temperatura.

11—Visto el pedido de la compañía inglesa "Uruguay Consolidated Gold Mines Ltd.", se resuelve permitir la introducción libre de derechos de los siguientes materiales: un cajón maquinaria, 30 cajones cianuro de sodio, 4 tambores ácido sulfúrico, y cinco cajones ácido nítrico.

12—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar mensualmente la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), complemento del alquiler de la casa que ocupará la escuela de 1er. grado número 12 de la Capital.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela de Artes y Oficios, por la suma de diez y nueve pesos setenta centésimos ($ 19.70), por trabajos efectuados por cuenta de la Secretaría durante el mes de Noviembre ppdo.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

15—Visto el pedido del Consejo de Administración y Patronato de la Escuela de Agronomía, se resuelve aplazar los exámenes de ingeniería rural hasta el próximo mes de Junio.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela de Artes y Oficios por la suma de treinta y un pesos diez centésimos ($ 31.10), importe de trabajos practicados durante los meses de Marzo, Junio, Agosto y Septiembre, ppdos.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

18—Se dicta resolución en el expedientillo relativo á la introducción, libre de derechos aduaneros, de los materiales y maquinarias á que se refiere una solicitud de la Compañía de Minas de Oro del Soldado.

19—Permítese la introducción al país, libre de derechos aduaneros, de las tres copas de plata remitidas por la Sociedad Rural Argentina, en carácter de premios á los expositores de la Exposición de Ganadería celebrada últimamente.

20—Orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público por la suma de sesenta y seis pesos once centésimos ($ 66.11), importe del 1 o|o de tesorería hecho á la cantidad de $ 6.545.25, mandada girar por resolución del nueve del corriente.

21—Se resuelve declarar planteada la industria á que se refiere el expediente de privilegio de invención caratulado "El deshollinador "El Uruguayo", iniciado por don Pedro J. Bottaro Eschenone.

22—Concédese privilegio de invención á los señores Tonelli Hnos. y Cía., de Buenos Aires, para un invento de su propiedad denominado "Un nuevo sistema de anuncios".

23—Concédese á Rómulo Boni privilegio de invención para un invento de su propiedad, denominado "Soplete de inyector universal".

24—Se manda vertir en Tesorería General la suma de trescientos diez y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 318.40), importe de una multa aplicada por el Juez Letrado Departamental de Salto á los encausados Joaquín Acevedo, Lino Villalba, Emilio Erburo y Pantaleón Aguilar, por contrabando.

25—Se manda librar orden de pago á favor del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de seis pesos diez centésimos ($ 6.10), importe del suministro de luz durante el mes de Noviembre ppdo.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Se manda cumplir la ley por la cual se destinan nuevos recursos para la termi-

nación de los edificios universitarios y Escuela de Agronomía.

28—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores dándole cuenta de la promulgación de la ley á que se refiere la anotación que precede.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de cuatro mil ciento cincuenta pesos ($ 4.150.—), para pago de la construcción de un edificio á levantarse en Chacras, Departamento de Florida.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de catorce mil sesenta pesos ochenta y ocho centésimos ($ 14.060.88), importe de la construcción de los edificios á levantarse en los siguientes parajes: Cuchilla de la Tuna, Garzón al Centro, Chacras y Sierras de Rocha.

32—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

33—Se mandan librar tres órdenes de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cuyo importe total asciende á la suma de cuatro mil ochocientos treinta pesos sesenta centésimos ($ 4.830.60), destinada á abonar la primera quinientos setenta y dos pesos diez y siete centésimos ($ 572.17), los gastos de viaje del ingeniero Cadilhat, contratado para Director Técnico de la Escuela de Artes y Oficios; la segunda cuatro mil ciento sesenta y dos pesos ($ 4.162.—), la segunda cuota del importe de la construcción del pabellón de la República para la Exposición de Bruselas de 1910; y la tercera noventa y seis pesos cuarenta y tres centésimos ($ 96.43), el importe de la adhesión de la República á la Convención del Metro.

34-36—Ordenes de pago á que alude la anotación precedente.

37—Se resuelve hacer saber á la Dirección General de Instrucción Primaria que deben desestimarse las condiciones propuestas por el señor Donato Carballo, relativas á la donación de una fracción de terreno en San Juan, Departamento de Colonia.

38—Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, prorrogando, por un año, la licencia acordada al doctor Felipe Solari, Director del Instituto de Higiene Experimental.

39—Concédese á la señora Josefa V. de Hernandórena, ayudante de la escuela de 1er. grado número 9 de la Capital, cédula de jubilación con opción á ciento setenta y seis pesos ocho centésimos ($ 176.08) anuales.

40—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la adquisición de una caja de hierro.

41—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

42—Nómbrase á la señorita Tula Rovira Jefe adjunto de la Clínica Médica á cargo del doctor Francisco Soca, con carácter honorario.

43—Autorízase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar la ejecución del edificio escolar destinado á asiento de la escuela rural número 5 en el paraje denominado Costa de Chamangá, Departamento de Flores, dentro de la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 2.386.96).

44—Concédese á los señores Rafael C. Riestra y Juan Carlos Novell, privilegio de invención para un aparato de su propiedad denominado "Calentador Ryn".

45—Autorízase á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para contratar la ejecución del edificio escolar destinado á asiento de la escuela rural núm. 17 en Villasboas (Departamento de Flores), dentro de la suma de dos mil trescientos ochenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 2.386.96).

46—Concédese al señor José C. Ibáñez, maestro de la escuela rural núm. 22 del Departamento de Colonia, cédula de jubilación con opción á cuatrocientos cuarenta y tres pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 443.49) anuales.

47—Concédese al Consejo Universitario la autorización que solicita para abonar al doctor Atilio Narancio la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.—) mensuales, como jefe de la 3.a Clínica Quirúrgica.

48—Autorízase al Consejo de la Escuela de Veterinaria para presupuestar la suma mensual de ochenta pesos ($ 80.—), destinada á retribuir los servicios de don Manuel Rovira Uricste como intendente general de dicha escuela.

49—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma mensual de quince pesos ($ 15.—), importe del aumento del alquiler de la casa destinada á la escuela de 2.o grado de Rivera.

50—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de doscientos cuarenta pesos diez centésimos ($ 240.10), para pago de impresiones y compra de libros durante el año corriente.

51—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

52—Se resuelve aprobar las modificaciones introducidas en el sistema de marcas para ganados vacuno y caballar denominado "Americano", propiedad de don Pablo Avila.

53—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de veintisiete pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 27.54), importe de una cuenta proveniente de suministro de útiles de escritorio durante el corriente año.

54—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

55—Orden de pago á favor de don Eduardo Bonino por la suma de ochenta pesos ($ 80.—), importe de la confección de cinco trajes para los porteros de este Ministerio.

56—Se resuelve declarar que las Comisiones Departamentales de Extinción de Langosta están obligadas á cooperar en los trabajos de extinción del acridio que inician las respectivas Juntas Económico-Administrativas.

57—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de seis pesos ($ 6.—), importe de la impresión de tres mil solicitudes de contraste.

58—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

59—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), importe de la indemnización de cuarenta y seis mil boletas destinadas al cobro del impuesto de Visita.

60—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

61—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar la suma de siete pesos noventa y un centésimos ($ 7.91), importe del franqueo desde el 9 de Octubre ppdo. hasta la fecha.

62—Se autoriza á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para ejecutar obras complementarias por valor de quinientos pesos ($ 500.—) en los pabellones de la Escuela de Agronomía.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Universidad, Contaduría General é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa Inspección para convenir contratos según precios unitarios ya aprobados, para la terminación de los edificios universitarios.

—Ministerio del Interior—Para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, pasa un escrito del señor Julio Muró (hijo), relacionado con el pago de los derechos de Aduana correspondientes á vacunas contra el carbunclo.

—Contaduría General — Presupuesto del Archivo Histórico Nacional correspondiente al mes de la fecha.

—En virtud de la resolución de este Ministerio de fecha 4 del corriente, que reglamenta el libre despacho de materiales para extinción de langosta, desestímase el petitorio del señor José Festi, pidiendo el libre despacho de chapas de hierro galvanizado.

—Ministerio de Hacienda—Escrito del señor Cayetano Tarante, pidiendo la devolución de la suma depositada en la Administración de Rentas de Florida como garantía de su propuesta para la construcción del edificio escolar de San Gerónimo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Informada por el Instituto Meteorológico Nacional, vuelve la nota de la Comisión Gráfica Militar, solicitando se permita á su personal concurrir á ese Instituto con el fin de practicar estudios.

—División de Agricultura—Para que agregue los antecedentes á los fines solicitados por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, vuelve su nota consultando sobre condiciones de arrendamiento de 651 hectáreas de campo de la fracción B de la Colonia General Rivera (Departamento de Artigas).

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Dirección de la Academia de Niños en México, solicitando la remisión de un ejemplar que sirve de texto oficial para el estudio de la historia de esta nación en las escuelas públicas.

—A la misma—Expedientillo relacionado con la gestión iniciada por la Directora de la Escuela Rural núm. 16 de la Capital, para que se permita funcionar dicho establecimiento con el programa de las escuelas rurales.

—Vuelve en vista á la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Mejoras en construcción de edificios, galpones y sus semejantes" de propiedad del señor Alejandro B. Guerrieri y Cía., anexos á los caratulados "Sistema de lámparas de incandescencia por vapor de alcohol y de líquidos hidrocarburos en general", de propiedad del señor Luis Denagrouse, y "Mejoras en los recipientes de doble pared con un espacio entre las paredes para formar el vacío", de propiedad de Thermos Limited.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Para que se sirva recabar informe de la Oficina de Canje, pasa una nota de nuestro Consulado General en Baltimore, comunicando el embarque á nombre de esa Oficina de varios cajones conteniendo publicaciones para este Ministerio.

—Se da vista á la Dirección General de Instrucción Primaria del informe producido por la Contaduría General en la nota de la Inspección Departamental de Montevideo, solicitando la suma de $ 2.000, destinada á sufragar los gastos que se les ocasionen á los maestros de las escuelas públicas con motivo de los exámenes de fin de curso.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud del señor Juan Malet, sobre introducción de animales.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes nú-

meros 702, 705, 706, 707, 710, 711, 713 y 714 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Oficina Técnica-Administrativa acompañando los comprobantes de la inversión de la suma de $ 1305, que le fué girada para el pago de varias cuentas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á las obras de saneamiento de la cárcel de Cerro Largo.

—Informado por el arquitecto señor Lavignase, se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Intendencia de Rocha, relacionada con la adquisición de inodoros.

—Se remite á la Intendencia Municipal de Flores, el proyecto de rasantes, preparado por la Comisión de saneamiento núm. 3, para las calles que circundan la plaza de la villa de Trinidad.

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Oficina Técnica-Administrativa, acompañando los comprobantes de la inversión de la suma de $ 535,42, que le fué girada para el pago de varias cuentas.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Bentos Martins Costa, solicitando privilegio para un invento denominado "Nuevo sistema de cortes perfeccionados para calzado".

—Se concede licencia por veinte días al ingeniero Juan Riva, jefe de la Comisión Técnica de la Oficina Hidrográfica.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, veinte solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos, inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Al Ministerio del Interior se remite á sus efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, relacionada con los estudios catastrales que se llevan á cabo en el Durazno.

—Se remiten á informe del Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes relacionados con la construcción del caño maestro en el edificio escolar situado en la calle Canelones esquina Municipio.

—Al Ministerio del Interior se remite para la resolución que corresponda, la solicitud de la Sociedad "La Constructora Uruguaya", pidiendo autorización para depositar en el edificio de su propiedad, sito en la calle Piedras esquina J. L. Cuestas, 40 kilogramos de pólvora.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Oficina Técnica-Administrativa, acompañando una muestra de portland marca "Mano", á fin de ser ensayada.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Batallón 4.o de Infantería—Solicita un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

Estado Mayor General—Eleva certificado de premio de constancia expedido al soldado del 1.o de Infantería Peña Soya.—Al Ministerio de Hacienda para que se sirva pasarlo á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Comunica que ha sido dado de alta en el personal de esa Oficina el ordenanza de 2.a clase Melitón Cutis.—Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

—Vicente Lura, alférez—Solicita abono de su haber por Septiembre pasado en situación de reemplazo.—Informe el Estado Mayor General.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Eleva una nota del señor decano de la Facultad de Medicina, solicitando copia ó muestras del material sanitario y fotografías con que el Cuerpo de Sanidad concurrió al IV Congreso Médico Latino Americano; atenta la precedente comunicacion del señor jefe de Sanidad Militar, se resuelve: autorizarlo para que proporcione á dicha Facultad lo solicitado.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor jefe de Administración de la Isla de Flores reiterando su pedido de varios materiales, por no haber alcanzado los que se proveyeron para reparar desperfectos causados por un temporal.—Expídase por Secretaría una orden del lazareto de dicha Isla para pago de material.

Palomares Militares—Presupuesto correspondiente al mes de Diciembre corriente.—Pase á la Contaduría General.

—Palomares Militares—Inversión y comprobantes del presupuesto del mes de Noviembre ppdo.—A la Contaduría General.

—Destacamento de Infantería en Batlle y Ordóñez—Solicita pago de gastos de entierro del soldado Roque Mena.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Planilla de provisión de fondos para el destacamento del regimiento 2.o de Caballería en el Paso de los Toros, correspondiente al mes de la fecha.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Parque Nacional—Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Ministerio del Interior—Comunica haberse librado orden de pago á favor de la Junta de Administración Militar por $ 319.43, importe de provisión de uniformes destinados á la tripulación del vapor "Correo del Uruguay".—Comuníquese á dicha Junta.

Carlisle, Crocker y Cía.—Permisos para retirar del polvorín y remitir á Nico Pérez 40 cajones de dinamita para remitir á San Ramón un cajón de dinamita, y para enviar á la estación Mosquitos un cajón de dinamita.—Concedidos.

—Manuela Piñeyro de García, madre viuda del artillero José García—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Dorner y Bernitt—Solicitan privilegios de paquete por el vapor "Ylmenan".—Informe la Comandancia de Marina.

—María Mallada de Pereira, viuda de coronel graduado—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Cesáreo Villalba, ex soldado—Pide liquidación de diferencias de premios de constancia.—Informe la Secretaría.

—Estado Mayor General — Solicita una orden de flete.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Bernardina Mediza, menor de sargento 2.o—Solicita liquidación y abono de pensiones.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Avelina Díaz de Castiglia—Solicita liquidación y abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicita permiso para remitir á Puerto del Sauce diez cuñetes pólvora de cantera.—Informe la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Colonia.

—Carlisle Crocker y Cía. — Solicita permiso para remitir á Minas un cuñete pólvora de cantera.—Informe la Jefatura Política y de Policías del Departamento de Maldonado.

La Secretaría.

LAS FIESTAS EN ROMA PARA 1911

CONGRESOS QUE EN ESE ENTONCES TENDRÁN LUGAR EN AQUELLA CAPITAL

Roma, Noviembre 4 de 1909.

Señor Ministro:

El Comité Ejecutivo de las fiestas conmemorativas para el 1911 en Roma, acaba de comunicarme que en la referida época tendrán lugar en esta Capital, los siguientes Congresos.

Unión interpalamentaria de la Paz.
Unión internacional de la Paz.
Congreso de Sociología.
Congreso de la Tuberculosis.
Congreso de los ingenieros ferroviarios.
Congreso de Gimnasia.
Congreso de la pesca.
Congreso de Dermatología y Sifilografía.
Congreso de la Prensa.
Congreso Geográfico.
Congreso de los Arquitectos.
Congreso de la Industria de Construcciones y Trabajos Públicos.
Congreso de Arqueología.
Congreso Musical.
Congreso Artístico.
Congreso de los Estudiantes.

Considero oportuno llevar esta noticia á conocimiento de V. E., para el caso de que el Superior Gobierno desease tomar alguna resolución á ese respecto.

Saludo al señor Ministro con los sentimientos de mi más distinguida consideración.

El Vicecónsul,
Enrique José Rovira.

A S. E. el señor don Antonio Bachini. —Ministro de Relaciones Exteriores — Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 7 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

COMISION PRO-RELOJ PÚBLICO — ROCHA

NOTA DE AGRADECIMIENTO

Rocha, Noviembre 11 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).—Montevideo.

Excmo. Señor:

La Comisión que tengo el honor de presidir, ha acordado agradecer por su intermedio, al Gobierno de la Nación, la deferencia que se dignó tener con ella acogiendo favorablemente la solicitud de liberación de derechos de aduana al reloj que ha adquirido para ser donado al Municipio, á fin de que sea puesto al servicio del público.

Cumplo el deber de poner en vuestro conocimiento la expresión de gratitud referida y el de saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

Julio A. Amaral.
Presidente.

A. M. Rivero,
Secretario.
Ernesto P. Pérez,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1909.

Enterado, publíquese.

VIDAL.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DE CAJA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1909

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa de Octubre ppdo.			
Efectivo en Caja	» 10.473 43		
Id. depositado en cuenta corriente con el Banco de la República	» 11.641 97	$ 22.115 40	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay valor nominal	$ 361.054 —		
Id. Interior Unificada id id.	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 o/o oro, 1905 id id.	» 239.914 75		$ 653.768 75
» **Intereses**			
Recibido del Banco de la República los que corresponden al 71.° trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay	$ 3.157 91		
Deducido 1 °/o de comisión de custodia	» 31 58	$ 3.126 33	
» **Superior Gobierno**			
Recibido de la Tesorería General del Estado la cuota correspondiente al mes de Septiembre ppdo	$ 2.000 —		
Deducido 1 o/o por la misma Tesorería	» 20 —	» 1.980 —	
» **Fondos públicos**			
Vertido en Caja los títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, adquiridos á licitación pública, al señor Leandro Mendaro, el día 11 del corriente			» 13.630 —
» **Reintegro de 3, 4 y 6 o/o**			
Recibido de la señorita Antonia L. Bargo, su saldo de reintegro, según liquidación de la Contaduría General de Instrucción Primaria	$ 13 76		
El descontado al pagar el presupuesto de empleados de la Caja Escolar, del mes Octubre ppdo.	» 6 70		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el descontado al pagar el presupuesto escolar del mes de Octubre ppdo., según relación remitida	» 777 17	» 797 63	
» **Descuento de 6 o/o**			
El efectuado sobre el presupuesto de empleados de la Caja Escolar del mes de Octubre ppdo.	$ 16 20		
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Octubre ppdo.	» 344 54	» 360 74	
» **Descuento de 10 o/o de Jubilados**			
El efectuado sobre el presupuesto del mes de Octubre ppdo.		» 906 75	
» **Descuento de 12 o/o de Jubilados**			
El efectuado sobre el presupuesto del mes de Octubre ppdo.		» 98 78	
» **Descuento de 10 o/o de pensionistas**			
El efectuado sobre el presupuesto del mes de Octubre ppdo.		» 50 41	
» **Descuento de 12 o/o de Pensionistas**			
El efectuado sobre el presupuesto del mes de Octubre ppdo.		» 9 47	
» **Reintegro de Jubilados**			
El descontado al pagar el presupuesto del mes de Octubre ppdo., según relación respectiva		» 281 37	
» **Descuento de 5 o/o**			
Recibido de la Tesorería G. de I. Primaria el efectuado sobre el presupuesto escolar del mes de Octubre ppdo.		» 3 216 30	
» **12 o/o del Impuesto de Herencias y Donaciones**			
Recibido de la Tesorería General de I. Primaria, el que corresponde á la suma de $ 25.345.35	$ 3.041 41		
Id. id. á $ 6.201.18	» 744 14	» 3.785 58	
		$ 36.728 76	$ 667.398 75

EGRESOS

» **Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles**			
Devuelto á ésta, lo percibido por descuento sobre los sueldos del ex empleado de la Administración Escolar señor Florencio Cayafa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley de 13 de Abril último	$ 92 72		
Devuelto por el mismo concepto, los del ex empleado de la Administración Escolar señor Gonzalo Acosta Viera	» 61 06	$ 160 78	
» **Fondos Públicos**			
Comprado por licitación pública y al contado, al señor Leandro Mendaro £ 2900 en títulos de Deuda C. del Uruguay, v/n 13.630, al tipo de 72.90		» 9.947 17	
Por Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Octubre ppdo., según las siguientes planillas:			
Jubilados	$ 9.888 67		
Pensionistas	» 582 88		
Empleados	» 270 —		
Gastos Generales	» 57 40	$ 10.798 95	

Por **Saldo** Que pasa á Diciembre:

Efectivo en Caja	$ 930 37		
Id. en cuenta corriente en el Banco de la República	» 14.891 49	$ 15.821 86	
FONDOS PÚBLICOS depositados en custodia en el Banco de la República:			
Deuda Consolidada del Uruguay valor nominal	$ 374.684 —		
Id. Interior Unificada id id	» 52.800 —		
Empréstito de Conversión de 5 o/o oro, 1905 id id.	» 239.914 75		$ 667.398 75
		$ 36.728 76	$ 667.398 75

Montevideo, Diciembre 1.° de 1909.

Luis Crosignani, Contador Interventor.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

939.v.dic.18.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

DOCUMENTOS RELATIVOS Á LA INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

Señor Jefe de la Sección de Salubridad, doctor Gabriel Honoré.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas en los días 3, 5, 8, 9, 11 y 13 de Noviembre de 1909, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

Saluda á usted atentamente.

Firmado: *A. Peluffo.*

Montevideo, Diciembre 11 de 1909.

Enterado; publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis, para que haga las intimaciones del caso; hecho vuelva, comunicando quienes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la Policía.

Firmado: *G. Honoré.*
A. García Morales.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 3, 5, 8, 9, 11 y 13:

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

1888—Vicente Russo.
1718—Rómulo Buero.
1698—José Vignale.
1771—Manuel Vaeza Ocampo.
573—Domingo Aguerre.
1354—José R. Cal.
1766—Diego Fernández.
1357—Pedro Faccioli.
363—Guillermo Esquivel.
1693—Juan Zunino.
1168—Juan Labaste.
1861—E. Gorrondona.
1507—Pedro Aguerregoyen.
837—M. Vaeza Ocampo y Cía.
1449—Julio Pagez.
1165—Ernesto Arbunio.
1607—Antonio Suárez.
1338—Elzaurdia Hnos.
1830—Vicente Eguiluz.
1990—Graciosa Seminario.
1892—Aníbal Joubert.
39—Constante Pérez.
9—Olaondo Hnos. y Cía.
1924—Alberto Hamiltón.
1771—M. Vaeza Ocampo y Cía.
1698—José Vignale.
200—Jaime Molins.
200—Jaime Molins.
200—Jaime Molins.
508—Manuel Pérez.
1084—José G. Antuña.
1873—Justo R. Ortiz.
1042—Manuel López.

Leches vendidas como descremadas

(Descremadas)

596—Martín Bidegain.
1910—Pedro Bagalciague.
69—Mauricio Morales.
1355—Pedro Choy.
225—José Chans.
503—Manuel Pérez.
434—Juan Marrichourry.
1945—Domingo Elichiriguity.
476—Pedro Combe.
234—José Jardyno.
1448—Silvestre Lebrú.
1839—José A. Lassa.
210—Davir Barbé.
1508—Pablo Laso.
1723—Luis Oyenard.
572—Domingo Aguerre.
368—Pedro Garcés.
1693—Juan Zunino.
59—Juan Lapenne.
1722—Agutín Navarro Mota.
1839—José A. Lassa.
36—Fernando Cóppola.
297—Bernardo Bidart.
26—Juan P. Cousté.
1697—Justo Esmoriz.
1049—Juan Colombo.
798—Juan Clemato.
1082—Juan Bedecarrats.
1785—Nicolás Spinelli.
1432—Juan Bilheres (hijo).
1575—Agustín Castro.
1702—Atanasio Morató.
1825—Arturo Ledesma.
1596—Juan Hernandorena.
32—Juan Laxague.
1082—Juan Bedecarrats.
1255—Santiago Rosa.
909—Claudio Saquieres.
600—Paul Baratte.
460—Gabriel Tobler.
1005—Ramón Berisso.
746—Juan Bassahum.
507—Antonio Varela.
574—Bautista Uhalde.
13—Pedro Marmousset.
611—Pedro Landreaux.
1080—Doroteo Aretche.
565—Bautista Aprile.

Fuera de las condiciones reglamentarias

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR IEFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1908.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (Art. 2.o)

926—Rafael C. Hernández.
1998—Juan Olivera.
89—Juan Adano.
761—Juan Berho.
866—Paul Fillipe.
1650—Antonio Ricco.
1469—Guillermo Echamendy.
1041—Cándido Triselli.
1568—Ramón Cal.
217—Santiago Schusseiin.
935—José Grela.
1998—Juan Olivera.
255—Eugenio Morales.
1110—Domingo Seyudeis.
—Julio Laurenzet.

Por descremadas (Art. 3.o)

576—Pío Capra.
295—Antonio Pena.
935—José Grela.
410—Juan P. Pouquet.
1542—Francisco Cuadra.
1892—Aníbal Joubert.
1771—M. Ocampo.
254—José Salort.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (Art. 2.o)

158—José Lescouiié.
916—Federico Balenzuela.
456—Ernesto Faccello.
608—Martín Picabea.
637—Carlos Candessús.
252—Felipe Aguerrondo.
741—Justo Laplece.
508—Manuel Pérez.
1775—Enrique Biller.
1428—Francisco E. Irastorza.
885—Manuel Suárez.
253—Juan Montoulieu.
434—Juan Harrichourry.

Por muy descremadas (Art. 4.o)

1613—Gerónimo Zapetino.
1330—Lorenzo Aguerregoyen.
1593—Lorenzo Adano.
1940—Pedro Fullana.
297—Bernardo Bidart.
473—Juan P. Bagalciague.
1185—Juan Petrissans.
1146—Pedro Chango.
494—Juan Aguerre.
1212—Luis De Bernardi.
791—Andrés M. Iturralde.
633—Ramón Magadán.
676—Sebastián Hernández.
1330—Lorenzo Aguerregoyen.
647—Lorenzo Bagalciague.
12—Juan M. Pomé.
1039—Antonio Peña.
1829—Alfredo Almeida.
819—Santos F. Stupino.
1058—José Cardellino.
696—Alejandro Lassalle.
730—Juan Beltran.
1744—Secundino Mendoza.
714—Juan Bustingorri.
228—Pedro Sourciat.

Montevideo, Diciembre 6 de 1909.

Firmado: *G. Honoré.*
A. García Morales.

LA INDUSTRIA LECHERA EN DINAMARCA

NOTA DEL SEÑOR CÓNSUL GENERAL CONTENIENDO UN ESTUDIO DEL PROFESOR B. BOGGIL.

Consulado General del Uruguay en Suecia, Noruega y Dinamarca.—Sección Consular. —Núm. 49.

Copenhague, Octubre 29 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Tengo el agrado de enviar á V. E. un estudio sobre la industria lechera en Dinamarca, sobre todo en lo que se relaciona con la producción y elaboración de manteca. V. E. sabe que Dinamarca, y á justo título, ha conquistado gran reputación en Europa, no sólo por la bondad de sus productos lecheros, sino también por el estado floreciente de su sistema agronómico en general. Los daneses, que no cuentan con más riquezas que la inteligente y tenaz explotación de sus fértiles campañas, dedican á la agricultura y sus derivados, todos sus esfuerzos, y como digo más arriba, hoy Dinamarca es uno de los más ricos mercados productores de Europa, como podrá V. E. constatar por el estudio que adjunto, que he traducido yo mismo del inglés de la revista danesa *Illustretet Tidende*.

LA PRODUCCIÓN DE LA MANTECA EN DINAMARCA

(*Por el profesor B. Boggild*)

En los últimos años ha ido en constante aumento la industria lechera, al extremo de haber llegado á ser el artículo de exportación de mayor importancia en Dinamarca.

Los 39.000 kilómetros cuadrados de que consta Dinamarca, aproximadamente, están habitados por algo más de 2 y 1|2 millones de individuos, de los cuales 1 y 1|2 millón habitan la campaña; de esta última parte un millón vive de la agricultura.

Hay en Dinamarca alrededor de 179.000 chacras grandes, en las cuales se explotan alrededor de 1.100.000 vacas lecheras, que producen anualmente más de 6.000.000.000 de libras de leche.

El año pasado, exportó Dinamarca por valor de 441.000.000 de coronas de productos daneses, y de éstos, 183.000.000 de coronas correspondían á la exportación de manteca y productos porcinos, por valor de 103.000.000 de coronas.

Antiguamente se hacía la manteca únicamente para el consumo de las familias. En relidad, solo en los últimos 25 años es que la producción de la manteca ha logrado una importancia tal, que efectivamente puede ser considerada la más importante fabricación del país. Hasta 1884, Dinamarca tenía un exceso sobre la exportación de granos; actualmente tiene un exceso sobre la importación de granos y forrajes, avaluado en más de 100.000.000 de coronas; además, se ha logrado en los últimos años que el huano danés aumente el valor de su grano y plantas de forrage.

Este movimiento de exportación é importación, relativamente importante, es naturalmente una considerable fuente de recursos, no sólo para el comercio, sino también para la marina danesa.

A mediados del siglo XIX, la venta de la manteca era sólo de poca importancia para la mayoría de los chacareros daneses; la venta de granos y la cría de caballos y ganados vacunos, eran sus principales fuentes de recursos. Durante el invierno, las vacas producían apenas la leche suficiente para el consumo de la familia, y sólo durante el verano y otoño, los propietarios de chacras y tierras estaban en condiciones de hacer algún dinero, por la venta del queso y la manteca en el mercado ó puerto más próximo.

Antiguamente, en las pequeñas chacras la leche se vertía en fuentes de barro que se colocaban generalmente en el estante, que estaba precisamente debajo del cielo-raso, en la habitación del labrador, donde las gallinas y los gansos hacían comunmente sus nidos; el cuarto no era más alto que un hombre, y sus ventanas se solían hacer con la intención de no abrirlas jamás. La manteca se batía en pequeñas mantequeras de madera ó de barro cocido; de calidad variable, y por lo regular, sucia y desabrida.

En las grandes chacras se empezó á disrrir sobre las ventajas que habría; es decir, que convendría más, si criar vacas y ovejas ó hacer queso y manteca. En varios puntos se iniciaron esfuerzos para empezar la producción de la manteca, mandando buscar á Holsten mantequeras (obreras especiales para la fabricación de la manteca), y edificando grandes galpones.

En 1860, la Real Sociedad de Agricultura contrató en calidad de asesor técnico en esta industria al señor Segelcke (cand. poitec.).

El introdujo el uso del termómetro y el pesaje de la manteca y de la crema, así como la conservación de las temperaturas máximas y mínimas, y las cantidades de leche, crema ó manteca, de modo que pudiera hacerse el control diariamente de su producción. Difundió el conocimiento de los trabajos de lechería entre la gente joven, arregló varias exposiciones de manteca, y fué sumamente activo para generalizar los conocimientos adquiridos á fuerza de experiencia en las lecherías de los mejores establecimientos.

El señor Tesdorph de Ourupgaard, Canciller de Estado, y otros propietarios de tierras, demostraron las ventajas que había en conservar las vacas bien alimentadas durante el invierno, y edificaron grandes depósitos para el agua y el hielo para cuando la producción de leche aumentara. En estas lecherías se fabricaba la crema en grandes tinas cilíndricas de estaño, que colocaban dentro de grandes depósitos de madera conteniendo agua y hielo. El señor Fjord, profesor del Instituto de Veterinaria y Agricultura en Copenhague, enseñaba á los agricultores cómo debían hacer para conservar el hielo y el mejor medio de utilizarlo. En 1878, empleó separadoras de crema, por primera vez, en sus experiencias comparativas de descremar. Pronto encontró que estos aparatos eran excelentes para este objeto, no sólo en seguida después de haber ordeñado en las lecherías, sino también para la leche comprada á los campesinos, en cuyo caso, la leche debía calentarse hasta los 40.o aproximadamente antes de ser colocada en los separadores. Como consecuencia de ésto, pronto se establecieron numerosas cremerías que compraron la leche de las chacras vecinas. Naturalmente, el anhelo de los pequeños propietarios era de que su producción de manteca fuera tan abundante como la de los grandes chacareros, pues el rendimiento que hasta entonces habían logrado de su leche era pequeño y de mala calidad; pero concluyeron por darse cuenta de que esto era posible por medio de las máquinas separadoras de crema. El hecho de que las cremerías á veces perdían dinero debido á la mala calidad de la leche comprada y á los grandes gastos ocasionados por el transporte de la leche comprada á chacras muy distantes, no fué para ellos motivo de desanimación. Se propusieron evitar los errores de las cremerías y establecieron el año 1882 la lechería cooperativa en Hjedding, cerca de Varde, la que fué seguida de muchas otras en los años subsiguientes. De modo que se juntaron todos los paisanos de los alrededores, comprometiéndose entre ellos á entregar la leche fresca para su propia lechería, tomando nuevamente la leche descremada, y la que resultaba sobrante una vez hecha la manteca, á fin de que nada se desperdiciara.

Las primeras lecherías cooperativas fueron hechas sobre la base de la más estricta economía, pero á medida que se fueron dando cuenta de que los productos que las cooperativas elaboraban, podían competir con los elaborados por las grandes granjas, tomaron mayor importancia. El año 1890, la mayor parte de los consumidores del campo habían ya establecido sus propias cooperativas; teniendo en cuenta lo ventajoso que les resultaba, aumentaron considerablemente el número de sus vacas, y gracias á una abundante é inteligente alimentación durante el invierno y á una cuidadosa selección de su ganado lechero, lograron un sensible aumento en la producción de la leche, que se fué acentuando de año en año.

Muchas de las antiguas lecherías cooperativas han sido agrandadas y reedificadas; como es lógico, cuanto mayor era la cantidad de leche que se manejaba, tanto más se notaba la conveniencia en procurarse constantemente las más modernas máquinas separadoras de crema ú otras. Y es en vista de todo esto, que los grandes chacareros encontraron conveniente asociarse con las lecherías cooperativas, de las cuales existen hoy en Dinamarca 1130, mientras sólo hay unas 200 grandes lecherías que pertenecen á un solo propietario.

Estos establecimientos están actualmente montados de tal modo, que el proceso de la separación de la crema se efectúa en 2 á 4 horas; toda la leche se pasteuriza á una temperatura de 80 á 95 C.'

La crema es cuidadosamente agriada y batida la mañana siguiente, generalmente en grandes batidoras donde la manteca es salada y terminada en algunas horas, de modo que tan pronto como se ha sacado de las batidoras, se pesa y luego se coloca en barriles marcados á fuego para la exportación.

Damos á continuación un cuadro demostrativo del movimiento de importación y exportación de manteca, habido en Dinamarca en los últimos años, medido por millones de libras.

Año	Importación	Exportación	Excedente
1865-69	1.06	9.85	8.79
1870-74	3.66	20.71	17.05
1875-79	4.94	26.32	21.38
1880-84	6.91	29.14	22.23
1885-89	10.79	50.65	39.86
1890-94	25.27	97.48	72.21
1895-99	33.32	132.00	98.68
1900-04	45.97	178.08	132.11
1905	37.99	186.33	148.34
1906	37.62	184.60	146.98
1907	35.93	252.52	164.59
1908	29.74	203.64	173.90

En el censo comercial de 1906 quedó demostrado que la producción de manteca danesa durante 1905, era de 190 millones de libras; se importaron (véase la tabla que acompaña) alrededor de 38 millones de libras y se exportaron alrededor de 186 millones de libras, pudiendo estimarse el consumo de la manteca en Dinamarca en este año, aproximadamente 42 millones de libras. La tabla demuestra también, que el exceso en la exportación de la manteca ha aumentado de tal modo, que actualmente puede considerarse que hoy es 20 veces mayor que hace 40 años.

Aunque este aumento beneficia ante todo á la agricultura danesa, es al mismo tiempo importante, no sólo, como se establece más arriba, para el comercio y para la marina danesa, sino también para la industria de Dinamarca.

La floreciente producción de manteca, hablando en general, ha dado mayor vigor al

chacarero y proporcionado al mismo tiempo la ocasión de producir una serie de preparaciones de lechería, tarros para el transporte de leche, separadores de crema, mantequeras y aparatos para pasteurización, máquinas para pesar leche, etc., que, dadas sus excelentes calidades, no solamente se venden en Dinamarca, sino también, y aún en mayores proporciones, en muchos establecimientos de lecherías en el extranjero.

Sólo nos queda que agregar antes de terminar, el resultado que en los últimos años ha logrado la sociedad "Dansk. Mejeriers Smormarkeforening", que está ahora garantida por la ley de 30 de Marzo, la que establece que toda manteca danesa debe marcarse á fuego con una marca en forma de trompeta.

Esta marca es una garantía de que la manteca es danesa, y que, por consiguiente, hecha de crema que ha sido pasteurizada, por lo menos, á 80 grados Cgrds., como está ordenado por la ley del país.

La marca indicada es, pues, una garantía de que la manteca no ha sido hecha con crema tuberculosa, de modo que Dinamarca ofrece á sus clientes una garantía que no ofrecen los demás países".

Dios guarde á V. E. muchos años.

F. Moller del Berg.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 7 de 1909.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Montevideo, Diciembre 13 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado.

ENTRADAS

Día 11

Vapor nacional "Victoria Emma", de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor del tráfico "N.° 70", de Maldonado, con 10 pasajeros.
—Vapor italiano "Re Vittorio", de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 12

Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 119 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 171 pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 122 pasajeros.
—Crucero acorazado francés "Marsellaise", de Río Janeiro.
—Crucero acorazado francés "Glorie", de Río Janeiro.
—Crucero acorazado francés "Gueydon", de Río Janeiro.
—Crucero acorazado francés "Dupetit Thouars", de Río Janeiro.
—Vapor argentino "Uruguay", del Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Drumlanrig", de Pensacola, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Triton", del Salto y escalas, con 166 pasajeros.
—Vapor nacional "Salus", de Carmelo, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Elettra Emma", de Dolores, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Oyapock", de Asunción, con 4 pasajeros.
—Vapor nacional "Constitución", de Paysandú, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 11

Vapor inglés "Hyacinthus", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Rembrandt", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Bellgrano", para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor austriaco "S. Hohenberg", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Orissa", para Callao y escalas, con 7 pasajeros.
—Vapor argentino "Pueyrredon", para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 113 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Salto y escalas, con 146 pasajeros.

Día 12

Vapor italiano "Re Vittorio", para Génova, con 12 pasajeros.
—Vapor alemán "Arensburg", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor ingés "Hostilius", para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 134 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 130 pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Montevideo, Diciembre 14 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

ENTRADAS

Vapor alemán "Wittekind", de Bremen, con 42 pasajeros.
—Vapor nacional "Tabaré", de La Paloma y escalas, con 27 pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 110 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 94 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", del Salto y escalas, con 105 pasajeros.
—Vapor inglés "Magdala", de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor francés "Mont Ventoux", de Marsella, con 9 pasajeros.
—Vapor alemán "Santa María", de Hamburgo, con 9 pasajeros.
—Vapor inglés "Katharine Park", de Glasgow, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Verdi", para Nueva York y escalas, con 48 pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 139 pasajeros.
—Vapor argentino "Triton", para el Salto y escalas, con 123 pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Montevideo, Diciembre 15 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas, después de mi parte de ayer.

ENTRADAS

Vapor argentino "Minerva", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Highland Enterprise", de Liverpool, con 41 pasajeros.
—Vapor alemán "St. Johann", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés "H. C. Henry", de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Drayton Grange", de Wellington, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Bleamoor" de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Bologna", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 129 pasajeros.
—Vapor inglés "Lesreaulx", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Norman Prince", de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", de Buenos Aires, con 89 pasajeros.
—Vapor nacional "Nación", de Maldonado, con 6 pasajeros.
—Vapor inglés "Ince Bank", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Wittekind", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Honorius", para Amberes y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés "Campinas", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 49 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 94 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", para el Salto y escalas, con 84 pasajeros.
—Vapor inglés "Bleamoor", para Buenos Aires, sin pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Montevieo, Diciembre 16 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas después de mi parte de ayer.

ENTRADAS

Vapor brasileño "Bento Gonçalves", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Vasari", de Nueva York, con 2 pasajeros.
—Vapor alemán "Dacia", del Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 101 pasajeros.
—Vapor francés "Amiral Jaureguiberry", de Dunkerque, con 11 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 86 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", de Buenos Aires, con 117 pasajeros.
—Vapor alemán "Petrópolis", de Bahía Blanca, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Lesreaulx", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés "Mont Ventoux", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano "Bologna", para Génova, con 6 pasajeros.
—Vapor alemán "Santa María", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional "Campos", para Corumbá y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Katharine Park", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Norman Prince", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Vasari", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 173 pasajeros.
—Vapor argentino "Londres", para Buenos Aires, con 134 pasajeros.
—Crucero francés "Dupetit Thouar", para Buenos Aires.
—Crucero francés "Gueydon", para Buenos Aires.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Montevideo, Diciembre 17 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés "Groydon", de Lebun (Chile), sin pasajeros.
—Vapor inglés "Potaro", de Hull, con 1 pasajero.
—Vapor argentino "Berlín", de Buenos Aires, con 126 pasajeros.
—Vapor argentino "Angelita B.", de Gualeguay, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Salto y escalas, con 202 pasajeros.
—Vapor inglés "Amazón", de Southampton, con 53 pasajeros.
—Vapor inglés "Oronsa", de Callao y escalas, con 7 pasajeros.
—Vapor francés "V. du Havre", de Guayaquil, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Roma", de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés "Highland Enterprise", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Leitrim", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Ince Banck", para Nueva York y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés "A. Jaureguiberry", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", para Buenos Aires, con 60 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 68 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plta", para Buenos Aires, con 68 pasajeros.
—Vapor inglés "Amazón", para Buenos Aires, sin pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Montevideo, Diciembre 18 de 1909.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas, después de mi parte de ayer.

ENTRADAS

Vapor francés "Les Alpes", de Génova y escalas, con 4 pasajeros.
—Vapor italiano "Lealta", de Génova y escalas, sin pasajeros.
—Vapor francés "Atlantique", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Lambaré", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés "Italie", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 96 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 67 pasajeros.
—Vapor argentino "Londrés", de Buenos Aires, con 125 pasajeros.
—Vapor inglés "Penarth", de Leith, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Gena", de Cádiz, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor argentino "Roma", para Buenos Aires y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Crydon", para Santa Lucía (EE. UU.), sin pasajeros.
—Vapor alemán "Dacia", para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Uruguay", para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor brasileño "Saturno", para Río de Janeiro, con 15 pasajeros.
—Vapor francés "Les Alpes", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 105 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 72 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata" para Buenos Aires, con 17 pasajeros.
—Vapor inglés "Oronza", para Liverpool, con 10 pasajeros.
Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO MARÍA HERNÁNDEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primera: Que está probado que el 17 de Febrero de 1908, los guardias civiles Antonio M. Hernández y Eustaquio Say, pertenecientes al personal de la policía del pueblo "Migues" (Departamento de Canelones), por orden del subcomisario del mismo pueblo estaban carpiendo los yuyos de la vereda de la Policía Vieja.

Segunda: Que dichos guardias civiles abandonaron la tarea, y yendo al patio del expresado edificio se pusieron á tomar caña, embriagándose, y poniéndose á gritar, por lo que intervinieron el cabo José Larroca y el guardia civil Alonso, pretendiendo conducirlos en arresto.

Tercera: Que como Hernández desacatara abiertamente al cabo Larroca, éste sacó el sable y al tirarle con él varios golpes á Hernández, éste consiguió quitarle el arma.

Cuarta: Que después de esos hechos ocurridos en el patio, salieron á la calle, Hernández con el sable que quitó á Larroca, en una mano, y un cuchillo en la otra.

Quinta: Que como continuase la resistencia de Hernández, el cabo Larroca, haciendo uso de otro sable, pegó varios golpes á Hernández, y al darle el último resbaló y cayó.

Sexta: Que en ese momento Hernández pegó á Larroca una puñalada.

Séptima: Que la herida recibida por Larroca, le produjo la muerte siete días después.

Octava: Que el acusado se hallaba en estado de ebriedad.

Novena: Que está probada la buena conducta anterior de Hernández.

Décima y última: Que Hernández ha procedido ofuscado por el alcohol y además por los golpes de sable que le dió el cabo Larroca.

Y lo firman de que certifico.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — MARTÍNEZ. — MARTÍNEZ (V. M).—*Hilario Pietra.* — *P. M. Arana.*—*M. B. Tardáguila.*—*Juan Caorsi.* — *Ricardo Bengoa.* — *Juan C. Badell.*—*Alberto Cibils.*—*F. Blanes Viale.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Diciembre 13 de 1909.

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Antonio M. Hernández, por muerte de José Larroca y desacato, venida por la apelación que interpuso el defensor contra la sentencia de fs. 86, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno.

Atento lo declarado por el Jurado en el precedente veredicto, y

Considerando: Que según se desprende de las proposiciones 3.a, 4.a, 6.a y 7.a del expresado veredicto, el procesado es reo de los delitos de homicidio simple y de atentado á mano armada contra la autoridad, previstos por los artículos 317, 190 y 191 del Código Penal.

Considerando: Que la pena media que comprende aplicar al prevenido es la de once años de Penitenciaría, aumentada en la proporción establecida por el artículo 78 del mencionado Código.

Considerando: Que existen en favor del procesado las circunstancias atenuantes de haber ejecutado el hecho en estado de ebriedad, haber observado buena conducta anterior y haber procedido en un momento de obcecación y arrebato, según lo que se consigna en las proposiciones 8.a, 9.a y 10.a del veredicto, y lo dispuesto por los núms. 5, 6 y 7 del artículo 18 del citado Código Penal, se revoca la sentencia apelada, y se condena al procesado Antonio M. Hernández á la pena de cinco años y medio de Penitenciaría, con treinta días de reclusión celular, individual y continua, y al pago de los gastos procesales, debiendo computársele el tiempo que lleva sufrido de cárcel.

Publíquese y devuélvase en oportunidad. —JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA. — MARTÍNEZ — MARTÍNEZ V. M.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Diciembre de 1909.

Trámite—El Fisco con la suc. Moratorio. Manuel Peña Martínez con la Empresa del Gas. Rein y C.ª con Nicolás Albino. Dos causas por homicidio, recurso de casación. Cinco en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—José I. Quiñones y otros con la suc. de Juana Quiroga de Quiñones. Cuatro en causas criminales consultadas.

Administrativo El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado dirección á un exhorto é interrogatorio librado por el señor Juez Letrado Departamental de la Capital, en juicio de divorcio. El aspirante á Notariado, Ernesto Ocampo, solicita se le admitan unos certificados que acompaña. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Artigas, Soriano, Paysandú, San José y Rocha, elevan la relación de causas con presos y la de penados que cumplen su condena en la localidad.

Expedientes entrados — Administrativos, quince. En consulta, ocho. Relaciones quincenales, noventa y dos. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y seis. Oficios librados, veintinueve. Legalizaciones, dos.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Administrativas—Dos notas de la Excma. Alta Corte de Justicia

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—José Shaw con Eugenio Berrutti. José González con Eladio Gardá y Tomás Belén. Maside y Guimaraes proponiendo concordato. Hilario G. Pérez contra el Fisco. Ramón Rivera contra la suc. de Miguel Vázquez de España. Un sumario por el delito de homicidio. Gerónimo Bentos Pereira con Francisco Rodríguez. Un sumario por pelea y heridas. José Botta contra Francisco Costa. Un sumario por el delito de robo. Mazzú y Luppi, incidente Juan Brugnini. Dos oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia. Conc. Julio Herrera y Obes.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Rafaela Bianqui de Arrien. Test. de Aurelia Rodríguez y Medina de Soto Obanza. Suc. de Micaela Vera de de León. Suc. del doctor Luis Piñeyro del Campo. Test. de Delfina García de Stewart. Sucs. de María y Francisco Bleurustein. Test. de Clemencia Martínez, incidente de Manuel Nieto y Veiga. Sucs. de Juan Galetti y Catalina Vota de Galetti. Santiago Ameghino por la suc. de Antonio Ameghino con Guillermo Pereda. La suc. de Theodolindo Farinha con Lucas Urrutia, terc. de Amalia D'Avila Farinha incidente del doctor Sienra Carranza. Sara Machado de Nin Reyes. Juana B. de Sagastizabal por sus hijos menores y el doctor Eduardo Brito del Pino. Roberto Noble (hijo) y otros con Juan Fonseca y otros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. La suc de Cayetana Fernández de Rodríguez con la suc. de Juan Esturla. Concurso de Roberto Robinson. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar. Sucs. de Juan Benito Aguiar. José García y Francisca Petrona Fernández, incidente del doctor Eugenio M. Petit y Heraclio Faig. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Antecedentes relativos á la incapacidad de don Luis Degasperis. Abdón Fernández Espinosa. Suc. de Enrique Mocú. Suc. de Pedro Rodríguez. Suc. de Santiago Pérez. Antecedentes relativos á la menor Norberta Sosa. Oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones.

Interlocutorias—Suc. de Ana Pérez de Adroher. Suc. de Juan Peirano. Suc. de María Luisa Adelaida Villemur. Suc. de Nicolás Visca. Suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, incidente de Fructuoso Rodríguez por sus hijos Gualberto y Erlinda Betarte de Rodríguez. Desiderio Olivera, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Juan B. de Sagastizabal por sus hijos menores y el doctor Eduardo Brito del Pino. Test. de Eugenia Boitte de Haarie. José y Andrés Landoni, Cayetano Crespi, Vicente Mármora, José Mantegani y Santiago Argentó con la Sociedad Cosmopolita de Obreros Albañiles.

Definitiva—Adelina Pérez de Harley.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—José Revetria contra la suc. de Fortunato Bonifacio (2). Sucs. de Pascual Giménez y Arturo Giménez Osorio. Suc. de Antonio Monzano ó Monzani. Suc. Antonio Gutiérrez. Suc. Luis Ceppi, incidente sobre incapacidad de Caprilo Ceppi. Suc. de Antonio Pratolongo. Urta y C.ª contra la suc. de Pablo Berteletti. María Larroquete de Vera. José Pérez. Suc. Regina Barbará. María del Carmen Franchi de Borzani. Conc. necesario de Federico Nin y Aguilar. Baldomero Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals. Petronila Muñoz. Suc. Federico Echagoyen. Suc. Héctor Fernández. Suc. Pablo Berteletti. Antonio G. Varela Guerrero. Manuel D. Mieres contra Ricardo Costa, inc. por costas. Suc. de Nicolasa Pérez de Viera. Pedro Lázaro Beltrame. Suc. Miguel Garrigó. Suc. José Raimondo. Suc. Indalecio Valín. Pedro Mazza contra Carmelo Mazza. Suc. Gustavo Gandulfo. José Giuliani.

Interlocutorias — Repetto, Vega y C.ª contra J. Estol y C.ª. María Ravenna de Chiarino. Test. de Laureano Areal. Suc. Jesús Ruibal. Sucs. de Enriqueta Scarone de Garavagno, Ida Garavagno de Bonilla y Julio César Bonilla.

Definitivas—Test. de Delfina Pedemonte de Seoane. Antonia Eugenia Rocca Decia de Formento. Suc. Catalina Caprioli de Ceriani. Suc. de José Antonio Gondra.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Nicanor Fernández. Suc. de Juan Mainetti. Suc. de Miguel Oneto. Suc. de José Canale y suc. de José Canale (hijo). Suc. de Ana Lavalleja de Landivar. Suc. de Luis M. Meneses. Suc. de María Casenave de Cervetto. Suc. de José Pastor Lauz y Suc. de Orfilia Solsona y Lamas. Suc. de Margarita Costa de Cascadia. Suc. de María Robaglio de Michelano. Suc. de los cónyuges Manuel Cardoma y Sara López. Herminia Delgado de Ramos y Elvira Delgado de Montes. Suc. de Cristóbal Martínez con Martín Majó. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, relativa al nuevo escribano don Gilberto Montero Bustamante. Soledad Gómez con Miguel Salvo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de primer turno librado en los autos sucesorios de Josefa Pérez de Delgado y relativo á los autos sucesorios de Guillermo Delgado. Celina Rodríguez de Alvarez. Pío Alday con Juan Tejera, apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones. Antecedentes relativos á la incapacidad de Manuela Rosales. Oficio del Registro General de Embargos é Interdiciones Judiciales. Ant. rel. á la incapacidad de Alberto Rossi y Capurro. Manuel Perino, deduciendo terc. en autos de Lorenzo Amiglia con Rafael Toconte. La suc. de Roberto Lamiglo con la suc. de Ana Megoria de Salas. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.ª sección del Departamento de la Capital, relativo á los autos del conc de Benjamín Barreiro. Antecedentes relativos á la incapacidad de Lucas Fernández y Agorio, María Martini, solicitando la entrega de su hija menor Evangelina. Conc. de Adela Carassale Santos Barros con Martiniano Lacostia, apelación del Juzgado Letrado de Rocha. Antecedentes relativos á Parmenio G. Chanquia. Antonio Ramos con suc. de Lorenzo Ures. Merceno y C.ª con la suc. de Romualda Sosa de Almeida, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.ª sección del Departamento de Río Negro (Tres Arboles).

Interlocutorias—Suc. de Ramón Soubie. Suc. de Nicolas Fascioli y de sus hijos Marcelino y Lina Fascioli. Miguel Damonte con Enrique Garguilo. Gonzalo Mendiatto con la suc. de Romilla Salgado de Pereira. Antecedentes relativos á la incapacidad de María Costa de Barrios.

Definitivas—Suc. de Juan Rizzieri Passano. Suc. de Damián Aicardi. Antecedentes relativos á la menor Alcira Rodríguez. José Babio (hijo), información.

Reservadas—Dos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—Fermina P. de Olivera con Fisco. Paulino P. Brellier, denuncia. Lucio M. Puentes, íd. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia (2).

Interlocutoria—Juana Quiroga de Quiñones con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumarios por contrabando (4).

J. R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Margarita Faure con Luis Deferrari.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Concurso Dionisio Zunino. Pablo L. Barberousse con Carlos M. Ro-

cha. B. A. Barrére y C.ª con Victorio Cadenazzi. Pablo L. Barberousse con Alberto y Barrére. Gerónimo Broggi con Alfredo García. El capitán del vapor «Colombia» con el del vapor alemán «Schlessien». Adroher Hnos. con Larré Hnos. y Cª. Salvador E. Martini con Bartolo Delbono. Oficio del Juzgado Civil de 3.er turno. Oficio del Juzgado Departamental de de Minas, Registro Público de Comercio. Francisco Artigas con Dalmiro J. Estol.

Interlocutorias — Marexiano y C.ª con Federico Schaper. Guillermo Vázquez con Vicente Monteiro. Juan Garlaschi con Compañía «La Inmobiliaria». Compañía «Singer Sewing Machine C.º» con Raúl Cibils de Garay. Concurso Felipe Bertrán.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite—La suc. María B. de Santos con Risso Hnos. Luis E. Correa con Francisco Pérez Vila. Incapacidad Juana Cousté. Luisa Batista. Manuel Loza con Manuela T. Pereyra. Margarita Cuoco con Antonio Rufino. Laurentina A. de Aguerre con Agustín Brignone, terc. María T. Brignone. Catalina Hourcade con Luis París. Josefa Mensa con Joaquín Puerta. Tomás Amati con la suc. Echegaray. Félix Maruri. Fernando A. Menck con Fernanda Vives. María Grau de Ferrari. Miguel Calo, con Eduardo Pascual. Esteban V. Badell y A. Páez. Méndez Hnos. con Lizardo Durán y Vidal. F. Dellacá con J. Petroni. Clara López. Emilia Marco con Natalia E. de Peratto. Margarita G. de Urnago con Ramón Cortinas. Julio Gutiérrez Díaz con E. Pérez Gorgoroso. Vignale, Parma y C.ª con Juan J. Varca y otro Carlos E. Zuasnabar. Dominga B. de Burgueño con Julián Burgueño. Santiago Botti. Acordada de la Excma. Corte (3). Suc. R. O. de Carril y otros. José Cárcamo.

Interlocutorias — Julio de Medina con Juan M. Corona. Manuel Taboada con Domingo Lozano. Margarita Cuoco con Antonio Rufino, inc. sobre inventario. Feliciano Gaite con Juan Adams. Incapacidad Manuel Muñiz.

Definitivas — Enrique Arrigone y otro con Eduardo Castro. Carmelo P. Trías. Suc. Pascual Necchi. Catalina C. de Doumestre. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Gregorio Sicardi. Juan R. Trabal con Víctor Mesa.

Reservadas—Cuatro.

—Se celebró una audiencia de divorcio por mutuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Diciembre 18 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la segunda discusión particular del proyecto de ley, que establece determinadas disposiciones relativas al Patronato de la Infancia.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, Diciembre 17 de 1909.

INTERIOR

Alvarez Visitación, Acuña Tomasa, Antonia Sta. (3), Acevedo María, Adelina Sta., Borbuha Juan M., Cutild María, Cabrera Alfredo, Caviglia Luis C., De la Fuente Flora, Etchandy Estevan, Ferrando Julia, Freira Sara, García Silverio, Gallicchio Luis, Guidoli Hnos. Antonio, Hernández Juana, Hernández María A., Hanty De la Irma, Joulia Juan, Lamolle María Luisa, Lima Sandalia, Luani Lino, Larrosa Catalino, López Lola, Morena Esther, Oliveira Manuel, Odizzi Lázaro, Parietti Héctor Alberto, Paz Crisanto, Primo N., Primo Rosa G. de, Riso Celestino, Rocha Antonia, Rivero Camilo, Rodríguez Paulino, Ramos Ramón, Savedra Antonio, Vázquez Adriana, Varela Ceverino, Varela Virginia, Vázquez Manuela, Vilar de Vaz S.

EXTERIOR

Bertta Teresa, Castro Laureiro Manuel J., Castelao Julia, David Elias, De Dios García Juan, Espinosa Torcuato R., Ferraro Alberto, Font Roig Catalina, González Pedro, González Rogelio, Gaibisso José, Guarnesi María R. de, García Gabriel, Gandarias Julia, Hagur C., Helguera Ventura, Montes José, Penino Catalina, Repetto y Cía., Rofanielli Pietro, Randon C., Rodríguez Blas, Spasoff Pedro, Sarina Tomás, Stangnet Alejandro C., Sica Feliciano, Turbau Dolores, Troccoli Pascual, Zamboni A. (Ing).

Montevideo, Diciembre 18 de 1909.

INTERIOR

Antonia Sta., Alvornoz Gregorio, Alvarez Margarita, Bueno Dionicio, Bernardi Isabel, Calichoni Ernestina, Carallo Antonia, Díaz José, Durá Carmen V. de, Durán D. Carlos, Estarillo Blanca, Fernández Rafael, Funte Justa, González Juan, García M. José, González Juan, Geres Francisco, Lemos Celia, Agustina María, Montanes Israel, Martirené José, Méndez Pereira Virginio, Wázquez Onavere de, de Aguilar Hilario, Rodríguez Elisal B., Sienra Roberto, Sancho Tomás, Tulio Sr., Torres Celia, Veras Carmen Zarazola Erminda C. de.

EXTERIOR

Boued Serra Francisco, Bandinelli Adele, Bonifacin Santiago, Cataneo Nelda, Cervantes Martínez Juan, Cánepa F. Elizár, Colornetti Vincenzo, Camino Filpo José, De Meneses Honoraho, Director Crédito Real Uruguayo, Fernández R. Sebastián, Forlenza Julia, Garello Domenico, Gómez Petrona, Gandini Paolina, García Díaz Manuel, Gennaro Fernando, Lázaros José, Luciano Josefa, Lacueva Clorinda C., Mayran Antonio, Migues Pepe, Méndez Ubaldo, Martínez José María, Monstron Luciano, Mascera T., Narancio Angelo, Otero Bentoso Juan, Pérez Perico, Pérez José C., Rodríguez Prefecta, Sala Serna María N., Torres Gerardo, Zanoni Emilio.

Augusto Viera, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 - HORAS 5 P. M.

Barómetro, sube.
Temperatura, baja.
Dominan vientos del Sud al Sudeste, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caído 6¦10 de litro de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro, 760.00; Temperaturas:
Normal, 20o80; á la intemperie, 21o10; máxima, 24o10; á la intemperie (sol), 28o40; mínima, 20o80; á la intemperie, 13o20.
Viento S. S. E., 30 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 56 kilóm. á las 2h07 p. m.
Tensión del vapor de agua 15.24. Humedad relativa 83.
Aguas del Antepuerto:
Temperatura, 12o90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 21.36.
Cloro libre por litro, gramos 13.70.
Mal tiempo con lluvias y vientos del Sud.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18

Avaluaciones por nuevas construcciones: Evaristo Dios, Antonio Deangilli, Cristóbal Diez, Felipe y Carlos Sanguinetti, Juan Maggioratti, Banco Popular del Uruguay, Antonio Howl, José G. Abelenda, Juan Sicardi, Francisco Franceschini.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1909

Luis Schiffarino, oriental, 34 años, casado, Piedras 87.
Domingo Rebollo de Nieves, oriental, 47 años, casado, Pampas 119.
Severo Burgues, oriental, 25 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Oscar Rodríguez, oriental, 8 meses, Yí 534.
Juliana Menchaca de Campos, oriental, 74 años, viuda, Lepanto 36.
Juan Bautista Berrutti, italiano, 72 años, casado, Juncal 209.
Rodolfo Andreon, oriental, 4 meses, Independencia 138.
María Kirchhofer de Ferrari, francesa, 60 años, casada, Canelones 64.
Cándido Trigo, español, 17 años, soltero, Hospital de Caridad.
Catalina Fiorito de Vacca, italiana, 65 años, casada, Maipú s|n.
Rodolfo Eguía, oriental, 8 meses, Isla de Flores, 231.
Pampilio Viera, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.
Mario Bilanto, oriental, 13 meses, Sierra 226.
Emiliano Palma, oriental, 2 1|2 meses, Magallanes, 226.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Brito, Bica, Cachón, Canessa, Cortinas, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Grauert, Hontou, Lagarmilla, López, Martínez, Massera, Mendivil, Miranda (don Arturo), Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Negro, Pereda, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sosa, Suárez, Terra, Trelles, Vidal y Vidal Belo.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Bergalli, Berro, Diaz, Durán, Espalter, Giribaldi Heguy, Gómez, Laguna, Miláns, Paullier, Pittaluga, Roxlo, Rücker, Sierra, Sudriers y Zorrilla.

Total: 19.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Guani, Iglesias, Manini Ríos, Miranda (don Ambrosio S.), Puppo, Sanguinet, Stirling y Travieso.

Total: 9.

Sin aviso, los señores: Barboza, Bélinzon, Blanco, Castro (don Carlos), García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Icasuriaga, Laguna, Mora Magariños, Oneto y Viana, Pelayo, Rodríguez (don Rosalío), y Soca.

Total: 15.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de reformas á la Ley de Registro Cívico Permanente."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda informa respecto de las modificaciones presentadas por los señores diputados al proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital."

—Repártase.

Este dictamen se publicará en el "Diario Oficial", porque el asunto principal ya lo conocen los señores diputados, y se incluirá en la orden del día de la sesión próxima.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL PROYECTO DE LEY DE PATENTES DE GIRO PARA LA CAPITAL.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión estudió las mociones de enmiendas formuladas al proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital, y presentadas de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes, cuando este asunto fué considerado en discusión general y, en consecuencia, viene á manifestar á la Honorable Cámara su opinión con respecto á esas modificaciones.

La Comisión conceptúa justa la moción de los señores Julio María Sosa, Héctor R. Gómez, Juan C. Moratorio, Alberto Guani y Domingo Arena, para exonerar del impuesto de patente al café que funciona en el Círculo de la Prensa. Entiende que ese servicio debe quedar equiparado al que de idéntica naturaleza se presta en el Ateneo de Montevideo, y por ello os aconseja que al número 26 del artículo 1.o sean agregadas las siguientes palabras: "y en el Círculo de la Prensa".

El doctor Cachón propone que se supriman de la segunda categoría los incisos S y L y de la tercera categoría el primer apartado del inciso letra K, ó sean las patentes que gravan á los "flebótomos", "masajistas", y "casas para la venta de yerbas medicinales", con el objeto de evitar que pueda estimularse á las personas que practican esos oficios y comercio, el ejercicio legal de la medicina ó sea del curanderismo, prevalidas de la autorización legal que aparentemente pudiera concederles el pago de una patente. La Comisión no cree que sea justo suprimir la patente que grava esos oficios, desde que se trata de industrias y comercios perfectamente lícitos siempre que ellos se ejerciten sin invadir el ejercicio de la medicina, lo que entonces importaría un delito que las autoridades están en el deber de evitar. Es forzoso que existan flebótomos, masajistas y vendedores de yerbas medicinales, y si se les suprime la patente, ellos continuarán existiendo como hasta ahora, con la circunstancia agravante de que entonces no estarían gravados los lucros que obtienen, y sin impedirse tampoco el mal del curanderismo, que es el fundamento de la referida moción.

El agregado propuesto por el doctor Grauert, con la letra H, á la sexta categoría, gravando con una patente á "las agencias ó empresas para tramitar marcas de fábrica y patentes de invención, en general", tampoco lo acepta la Comisión, porque si bien cree que sería justo imponer ese impuesto á los rendimientos de esa nueva actividad industrial, opina que la fórmula propuesta no comprendería la diversidad de casos que en la práctica pueden presentarse, y que debe estudiarse con más detenimiento para establecerlo de una manera justa y equitativa. En consecuencia, aconseja que se aplace el estudio de esta enmienda.

Entiende también la Comisión que no procede aprobar las modificaciones proyectadas por el doctor Repetto, para que pasen á formar parte de la décima categoría los dos últimos incisos de la letra A de la octava categoría. Considera la Comisión que ya es una patente bastante alta la que pagan los "Vendedores ambulantes de helados" y los "Vendedores ambulantes que usan aparatos para juegos de azar", que por no ser industrias ilícitas, no deben ser gravadas con patentes prohibitivas, y que si la venta callejera de helados pudiera, por su mala preparación, ser nociva para la salud, esto debe evitarse con medidas de higiene y por las autoridades que tienen á su cargo la obligación de vigilar que tanto la elaboración de los helados como la calidad y limpieza de los utensilios que se emplean para su venta, se haga en las condiciones debidas.

Los señores representantes Hontou, Puppo, Repetto y Pittaluga, proponen gravar con una patente prohibitiva de mil pesos á "los revendedores de entradas para espectáculos públicos", y el señor López formuló una moción análoga aunque incluyéndolos en la 8.a categoría. La Comisión no deja de reconocer la posibilidad de que en ciertas oportunidades los revendedores pueden acaparar un crecido número de localidades de algunos espectáculos públicos, y obligar al público á pagar por ellas un precio mayor del fijado en boletería. Pero, la Comisión considera que la reventa de localidades no es una industria ilícita y que, por consiguiente, no corresponde imponerle una patente prohibitiva. Además, tiene el convencimiento de que aún gravando á los revendedores con una patente prohibicionista, no se conseguirá el objeto propuesto, porque siempre se encontrará la manera de burlar la ley, que es precisamente lo que ha sucedido en Buenos Aires á pesar de todas las medidas tomadas á ese fin. Sin embargo, como se trata de una industria y como tal debe estar gravada y comprendida en esta ley, la Comisión propone á la Honorable Cámara que en sustitución de la enmienda proyectada, se haga en la 6.a categoría, y con la letra H, la ampliación siguiente: "A cada revendedor de localidades y entradas para espectáculos públicos". De este modo se corrige la injusticia de que ese negocio no pague patente y, á la vez, y de un modo indirecto, se selecciona y limita el número de revendedores. El doctor Cachón propone que se suprima el último inciso de la 17 categoría. Funda su moción en que de esta manera se va á autorizar, con el pago de una patente, el juego de azar que está prohibido y castigado por la ley penal. El Poder Ejecutivo propone esa patente alta con el objeto de prohibir el uso de los aparatos destinados á juego ó apuesta, y la Comisión aceptó esa enmienda ampliándola en sus términos para aclarar mejor su alcance, á fin de que ella comprendiera solamente á los "aparatos destinados á juegos de azar que sirvan para jugar dinero", y no á las máquinas semejantes que están hoy muy generalizadas, y que en cambio de una pieza de dos ó cinco centésimos suministran automáticamente un servicio ó un objeto del mismo valor, poco más ó menos. Ahora el doctor Cachón plantea una cuestión legal, de si puede autorizarse con el pago de una patente el funcionamiento de aparatos para juegos de azar por dinero, lo que está prohibido y castigado por el Código Penal. Planteado el problema en estos términos, la Comisión opina que el señor diputado mocionante tiene razón, y que la ley de patentes no puede tolerar, aunque sea con una patente prohibitiva, lo que una ley especial prohibe, desde que esas máquinas son verdaderas ruletas simuladas. Por las razones expuestas, vuestra Comisión entiende que debe aprobarse la referida moción, suprimiéndose el último inciso de la 17 categoría; pero también entiende que esas máquinas que sirvan para juego de azar por dinero, deben ser confiscadas ó por lo menos no permitirse su funcionamiento, adoptando las autoridades correspondientes las medidas del caso.

En cambio, conceptua la Comisión que no se puede ni se debe prohibir el que funcionen máquinas destinadas á prestar servicios ó á devolver en cambio mercancías de poco valor, como ya lo hizo notar en su informe anterior, y estos aparatos, á su vez, deben pagar una patente modesta. Con ese motivo, propone que prestéis vuestra aprobación al siguiente agregado á la tercera categoría: Ñ "Las máquinas destinadas á prestar un servicio automático ó á devolver, en cambio, una mercadería cuyo valor no podrá exceder de diez centésimos."

También propone el doctor Cachón que con los núms. 3 y 4 del artículo 4.o del proyecto se hiciera un solo inciso, modificando el sistema vigente para el pago del impuesto para los Hoteles y Casas de Huéspedes; como, asimismo, que los números 6, 7, 9, 10, 11 y 13 del mismo artículo se refundieran en un solo número y sustituyendo la forma que actualmente rige para el pago de la Patente de Giro que grava esas industrias y comercios, por otro sistema más proporcional consistente en gravar con el uno por ciento, según su capital en existencias hasta la cantidad de $ 50.000 y del medio por ciento por el excedente. Una reforma análoga propone para los números 14 y 17 del mismo artículo y para el artículo 8.o. La Comisión se complace en reconocer el móvil de justicia y de proporcionalidad en que se ha inspirado el autor de esas enmiendas, perfectamente concordantes con los principios y con la doctrina que defiende en su primer informe, donde manifiesta que ya es tiempo de que los poderes públicos se preocupen de subsanar muchas injusticias y muchas deficiencias de que adolecen estas leyes de impuestos, debiendo ser reformadas en armonía con los verdaderos principios científicos que rigen en esta materia. Pero ya en esa oportunidad adelantó la Comisión que la falta de tiempo y de datos le impiden abordar de lleno esa reforma, y esa misma dificultad, y en mayor grado, existe hoy para aceptar una modificación tan importante y tan fundamental como la que propone el doctor Cachón. Estas reformas no se pueden realizar sin estudiar detenidamente todos los "indicios" que deben tenerse en cuenta para fijar la proporcionalidad del impuesto, de los que toma el autor de la moción solamente algunos de ellos, ni se podría hacer sin consultar á los Directores de las Oficinas recaudadoras, y sin tener presente el producido del impuesto en cada uno de los ramos gravados para conocer y apreciar sus efectos sobre la renta total del impuesto de Patentes de Giro. Por estos motivos la Comisión, que conceptúa muy digna de tenerse en cuenta la reforma propuesta; entiende que debe aplazarse su consideración por la Honorable Cámara para que ella pueda ser estudiada detenidamente.

El doctor Salteráin propone que se suprima el último inciso del núm. 8, del artículo 4.o del proyecto, porque cree que él puede fomentar el aumento de los conocidos "bouilliers de crú", fabricantes de vinos para uso propio y que pueden fabricar alcohol en condiciones nocivas para la salud. La Comisión no participa de ese modo de pensar, y no solamente considera que sería muy injusto prohibir que las familias puedan elaborar vino natural para consumo de las mismas, sino que cree que precisamente es ese uno de los pocos casos en que las familias pueden consumir vino natural y puro, y que tanto la salud de los consumidores como el Fisco están suficientemente garantidos con las precauciones y limitaciones que la misma disposición establece.

Por consiguiente, opina que V. H. no debe acceder á esa supresión.

La Comisión acepta las enmiendas formuladas por el doctor López y que consisten, la primera, en mejoras de redacción de la letra B de los números 22 y 23 del artículo 4.o; y la segunda, en un agregado al inciso 7.o del número 27 del mismo artículo, el que quedará redactado así: "El duplicado, que puede ser hecho en una sola tinta sin colores, quedará exento", etc. También acepta el pensamiento de la moción presentada por el señor ingeniero Canessa, pero modificándola en esta forma: en el inciso 6.o del número 27 del artículo 4.o debe intercalarse después de la palabra "oficina", la frase siguiente: "en el acto de su presentación por el interesado"; esta modificación es aceptada por el señor diputado mocionante.

Tomada en consideración una solicitud del Colegio de Contadores, para que se les sustituya la patente fija por una patente proporcional, como los abogados, escribanos, constructores, etc., se resolvió pasarla á estudio de la Dirección de Impuestos para que se sirva proyectar la forma y la escala que á su juicio deba adoptarse de acuerdo con los deseos del Colegio de Contadores. De manera que la solución de este asunto debe, á juicio de la Comisión, quedar aplazado para el próximo ejercicio.

Vuestra Comisión de Hacienda deja así, ligeramente informadas, todas las enmiendas propuestas al proyecto de ley de Patentes de Giro para la Capital, 1909-1910, y confía en que la Honorable Cámara le prestará su aprobación á las soluciones que aconseja.

Sala de la Comisión, Diciembre 17 de 1909.

Julio L. Grauert.—Alfredo F. Vidal. — Gabriel Terra.— Conrado F. Rücker. — Gregorio L. Rodríguez.

MODIFICACIONES Á LA LEY DE REGISTRO CÍVICO PERMANENTE.—SANCIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las inscripciones en el Registro Cívico sólo quedan calificadas en cuanto á la circunstancia de que el inscripto sabe leer y escribir.

Todas las demás causas de tachas ó de exclusión pueden oponerse ante las Comisiones Calificadoras, cada vez que se halle abierto el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.o El Registro Cívico se abrirá en toda la República en los años en que deban verificarse elecciones generales de representantes. También se abrirá en los años en que deban verificarse elecciones de senadores, pero solamente en los Departamentos en que esas elecciones hayan de efectuarse y siempre que no se trate de elección extraordinaria.

Art. 3.o A los efectos de la Ley de Registro Cívico, se entiende por domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

Es causa de tacha el hecho de no vivir en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

Si con posterioridad á esa inscripción hubiera el inscripto cambiado de domicilio aún dentro de la misma sección, deberá renovar su boleta ante la Comisión Inscriptora. Y si ésta hubiera cesado en sus funciones, deberá manifestar ante la Comisión Calificadora su nuevo domicilio dentro del término que la ley da para oponer las tachas.

Si el inscripto que hubiere cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probarse que ese cambio ha sido hecho con posterioridad al período de inscripción. No se admite prueba alguna á este respecto si el inscripto no ha hecho la manifestación de que habla este artículo, en el tiempo en él establecido y ante la Comisión Calificadora.

Art. 4.o En las boletas de inscripción que se expidan en lo sucesivo, constará la declaración que hagan los inscriptos de la calidad en que habitan la casa ó finca que indican como domicilio. Expresarán si son propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes ó pertenecientes al personal agregado.

Siendo arrendatarios ó subarrendatarios, manifestarán el nombre del propietario del predio ó casa que ocupan, y perteneciendo al personal agregado manifestarán el nombre del dueño, capataz ó gerente del establecimiento.

Art. 5.o Los ciudadanos que deseen tachar ó excluir algún inscripto, presentarán personalmente á la Comisión Calificadora una solicitud escrita, acompañada de los documentos que comprueben los hechos en que se funde su pedido, ó indicando los Registros ú Oficinas en que aquéllos existan, si no han podido obtenerlos privadamente.

La solicitud de tacha ó de exclusión indicará el número, nombre y apellido del tachado y las causas de la tacha, que no podrán ser otras que las determinadas en la ley.

Art. 6.o Las Oficinas Públicas están obligadas á suministrar todos los datos que les sean requeridos en forma por las Comisiones Calificadoras ó por las Juntas Electorales, para la mejor depuración del Registro Cívico.

Art. 7.o Las Comisiones Calificadoras excluirán de oficio ó á petición de parte, á los inscriptos que hubieran fallecido.

Art. 8.o Las Comisiones Inscriptoras funcionarán al solo efecto de inscribir á los ciudadanos, y las Calificadoras para conocer de los juicios de tachas y excluir á los inscriptos que corresponda.

Estas funciones son privativas, y en ningún caso pueden las Comisiones Calificadoras hacer inscripción alguna en los Registros Cívicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3.o.

Art. 9.o Los fallos y resoluciones de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, son apelables para ante la Junta Electoral, cuyo fallo causará ejecutoria siempre que hubiera sido dictado por unanimidad de votos.

A falta de esa unanimidad, habrá un nuevo recurso para ante la Alta Corte, quien juzgará y fallará por expediente, sin perjuicio de que pueda, en los casos en que lo considere necesario, ordenar diligencias de prueba para mejor proveer.

Contra las sentencias de la Alta Corte no habrá recurso alguno.

Los recursos de apelación á que se refiere el inciso anterior, deberán ser interpuestos en cada caso, dentro del término de diez días de pronunciado el fallo ó resolución, y resueltos por la Junta Electoral ó la Alta Corte, según los casos, dentro de los cuarenta días de elevados á su conocimiento.

Art. 10. Para que la minoría tenga derecho á representación en las Juntas Electorales, se requiere que sus votos alcancen, por lo menos, á la sexta parte del total de los votos emitidos.

Art. 11. En los Departamentos de campaña, cuando se tachare á un inscripto en cuya boleta no se hallare determinado el domicilio en las condiciones de la presente ley, el tachado deberá expresar su domicilio dentro de la sección en el término de quince días, contados desde la oposición de la tacha.

Los delegados de los partidos podrán asumir la representación de los tachados, á los efectos indicados en este artículo.

La prueba de que el inscripto no vive en el domicilio indicado, corresponde siempre al tachante.

Art. 12. Para formar parte de las corporaciones electorales no es necesario ha-

llarse inscripto en el Registro Cívico, siendo suficiente que los elegidos tengan la calidad de ciudadanos.

Art. 13. Las inscripciones empezarán el primer domingo del mes de Marzo y continuarán hasta el segundo domingo de Mayo inmediato inclusive.

Los reclamos y tachas á que den lugar las inscripciones, se deducirán en los dos últimos domingos del mes de Junio y primero del mes de Julio, ante las Comisiones Calificadoras.

Los juicios de tachas empezarán el segundo domingo de Julio y terminarán el primer domingo de Septiembre inclusive.

Art. 14. Las Juntas Electorales y Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, cuando en lo sucesivo expidieren boletas renovadas, harán constar en ellas las declaraciones que establecen los artículos 3.o y 4.o de la presente ley.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Octubre de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Julio M. Clavelli.
Secretario.

MODIFICACIONES Á LA LEY DE REGISTRO CÍVICO PERMANENTE. — SANCIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las inscripciones en el Registro Cívico sólo quedan calificadas en cuanto á la circunstancia de que el inscripto sabe leer y escribir.

Todas las demás causas de tachas ó de exclusión, pueden oponerse ante las Comisiones Calificadoras, cada vez que se halle abierto el Registro Cívico Permanente.

Art. 2.o El Registro Cívico se abrirá en toda la República, en los años en que deban verificarse elecciones generales de representantes. También se abrirá en los años en que deban verificarse elecciones de senadores, pero solamente en los departamentos en que esas elecciones hayan de efectuarse. y siempre que no se trate de elección extraordinaria.

Art. 3.o A los efectos de la ley de Registro Cívico, se entiende por domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

Es causa de tacha el hecho de no vivir en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

Si con posterioridad á esa inscripción hubiera el inscripto cambiado de domicilio, aún dentro de la misma sección, deberá renovar su boleta ante la Comisión Inscriptora. Y si ésta hubiera cesado en sus funciones, deberá manifestar ante la Comisión Calificadora su nuevo domicilio, dentro del término que la ley da para oponer las tachas.

Si el inscripto que hubiere cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probarse que ese cambio ha sido hecho con posterioridad al período de inscripción. No se admite prueba alguna á este respecto, si el inscripto no ha hecho la manifestación de que habla este artículo, en el tiempo en él establecido y ante la Comisión Calificadora.

Art. 4.o En las boletas de inscripción que se expidan en lo sucesivo, constará la declaración que hagan los inscriptos de la calidad en que habitan la casa ó finca que indican como domicilio. Expresarán si son propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes ó pertenecientes al personal agregado. Siendo arrendatarios ó subarrendatarios, manifestarán el nombre del propietario del predio ó casa que ocupan, y perteneciendo al personal agregado, manifestarán el nombre del dueño, capataz ó gerente del establecimiento.

Art. 5.o Los ciudadanos que deseen tachar ó excluir algún inscripto, presentarán personalmente á la Comisión Calificadora una solicitud escrita, acompañada de los documentos que comprueben los hechos en que se funde su pedido; ó indicando los Registros ú Oficinas en que aquéllos existan, si no han podido obtenerlos privadamente.

La solicitud de tacha ó de exclusión indicará el número, nombre y apellido del tachado y las causas de la tacha, que no podrán ser otras que las determinadas en la ley.

Art. 6.o Las oficinas públicas están obligadas á suministrar todos los datos que les sean requeridos en forma por las Comisiones Calificadoras ó por las Juntas Electorales, para la mejor depuración del Registro Cívico.

Art. 7.o Las Comisiones Calificadoras excluirán de oficio ó á petición de parte á los inscriptos que hubieran fallecido.

Art. 8.o Las Comisiones Inscriptoras funcionarán al solo efecto de inscribir á los ciudadanos, y las Calificadoras para conocer de los juicios de tachas y excluir á los inscriptos que corresponda.

Estas funciones son privativas y en ningún caso pueden las Comisiones Calificadoras hacer inscripción alguna en los Registros Cívicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 3.o.

Art. 9.o En los Departamentos de campaña, cuando se tachare á un inscripto en cuya boleta no se hallare determinado el domicilio en las condiciones de la presente ley, el tachado deberá expresar su domicilio, dentro de la sección, en el término de quince días, contados desde la oposición de la tacha.

Los delegados de los partidos podrán asumir la representación de los tachados á los efectos indicados en este artículo.

La prueba de que el inscripto no vive en el domicilio indicado corresponde siempre al tachante.

Art. 10. Las inscripciones empezarán el primer domingo del mes de Marzo y continuarán hasta el segundo domingo de Mayo inmediato inclusive.

Los reclamos y tachas á que den lugar las inscripciones, se deducirán en los dos últimos domingos del mes de Junio y primero del mes de Julio, ante las Comisiones Calificadoras.

Los juicios de tachas empezarán el segundo domingo de Julio y terminarán el primer domingo de Septiembre, inclusive.

Art. 11. Las Juntas Electorales y Comisiones inscriptoras y Calificadoras cuando en lo sucesivo expidieren boletas renovadas, harán constar en ellas las declaraciones que establecen los artículos 3.o y 4.o de la presente ley.

Art. 12. Para formar parte de las Corporaciones Electorales, no es necesario hallarse inscripto en el Registro Cívico, siendo suficiente que los elegidos tengan la calidad de ciudadanos.

Art. 13. Para que la minoría tenga derecho á la representación en las Juntas Electorales, se requiere que sus votos alcancen por lo menos á la sexta parte del total de los votos emitidos.

Art. 14. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 15 de Diciembre de 1909.

FELICIANO VIERA.
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto sobre modificaciones á la ley de Registro Cívico Permanente, remitido por la Honorable Cámara de Senadores en sustitución del sancionado por Vuestra Honorabilidad hace cerca de dos meses.

Aparentemente, el proyecto remitido por el Honorable Senado difiere poco del sancionado por Vuestra Honorabilidad; pero, en realidad, difiere de un modo fundamental: ha suprimido nada menos que el artículo que acordaba el recurso de apelación ante la Alta Corte de Justicia contra todas las resoluciones de las Juntas Electorales que no hubieran obtenido unanimidad de votos.

Vuestra Comisión considera que el proyecto de reforma á la ley vigente quedará modificado esencialmente si se suprime esa disposición, que tiende á proteger á las minorías contra los abusos posibles de las mayorías.

Aceptado el primitivo proyecto sancionado por Vuestra Honorabilidad, siempre que los miembros de la minoría se considerasen agraviados por una resolución de las Juntas Electorales, podrían recurrir ante la Alta Corte en demanda de justicia.

Ahora este derecho queda totalmente suprimido y el fallo de las Juntas Electorales que confirme una resolución de las Comisiones Inscriptoras ó Calificadoras, será inapelable, aún cuando para dictarlo sólo hayan concurrido los votos pertenecientes al partido de la mayoría.

Vuestra Comisión sigue entendiendo que las Juntas Electorales, por su composición y por sus funciones, son corporaciones esencialmente políticas, y que sus resoluciones no pueden, por consiguiente, estar á cubierto de sospechas fundadas de parcialidad.

Por lo tanto, os aconseja mantener el proyecto primitivo, sancionado por Vuestra Honorabilidad con fecha 9 de Octubre próximo pasado.

Sala de la Comisión, Diciembre 9 de 1909.

Juan J. Amézaga. — Eugenio J. Lagarmilla.— Aureliano Rodríguez Larreta.— Ricardo Espalter. — Diego M. Martínez.—Carlos Oneto y Viana.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 19 de Diciembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
"	60	"	" " ..	" 0.03
"	30	"	" " ..	" 0.04
"	20	"	" " ..	" 0.05
"	10	"	" " ..	" 0.06
"	5	"	" " ..	" 0.08
De 1 á	3	"	" " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

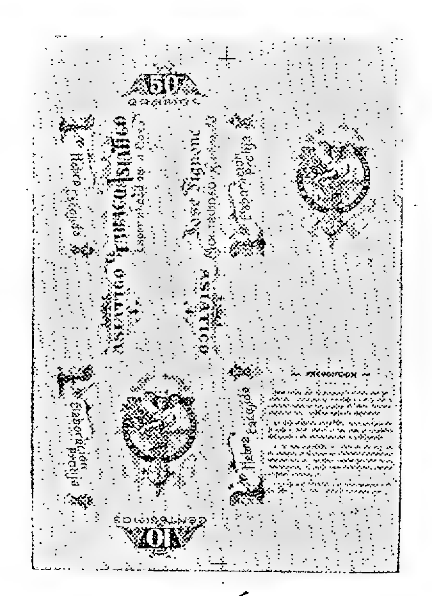
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 150



Con fecha 18 de Diciembre de 1909, el señor José Fignone, de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 43, ha solicitado el registro de la marca:

"LABOR OMNIA VINCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

938-v.en.8.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política llama á licitación pública para la provisión de paños, telas y accesorios para la confección de los uniformes de Invierno del personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—P. A.—*A. Villarerde*, Oficial 1.°

936-v.dic.28.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de un cajón marca L. núm. 4764, desembarcado en el mes de Agosto del corriente año, del vapor "Markburg", y existente en el depósito Aduana Nueva núm. 2, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante la Dirección General á justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

935-v.dic.31.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REQUENA GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 199, y doña ANA MARIA PACHECO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1124-v.dic.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ANASTASIO REBOLEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 2.a Maturana núm. 5, y doña ELVIRA RAYMUNDA VIVAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1125-v.dic.29.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALTIERI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 305, y doña MARIA CARMEN MÓNICA PETRAGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1126-v.dic.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUSEBIO DEMARIA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 17, y doña EMILIA BOLLASINA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 108A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1127-v.dic.29.

Venta de almacén

Hoy 17 de Diciembre de 1909, ante el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á mi hijo Manuel Ruperto, el almacén que tenía en la calle Ejido núm. 325, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores quedan citados para concurrir á dicha casa con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro de 30 días, donde serán pagados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1909.—*Manuel Añón.*

934-v.en.14.

La continuación de los avisos de Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, y Comerciales, se encuentra en el Suplemento correspondiente á este número.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de trajes para la Policía de Investigaciones, con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.° en presencia de los interesados que concurran y con asistencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—P. A.: *A. Villarerde*, Oficial 1.°.

924 v.dic.25.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración*.

3887-pte.

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la instalación de teléfonos, timbres eléctricos, pararrayos y un grupo electrógeno en la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas.

La memoria descriptiva y los planos respectivos se hallan en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 24 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*El Secretario.*

875-v.dic.24.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de útiles de escritorio destinados al consumo de las Oficinas de Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el lunes 20 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*La Dirección.*

885-v.dic.19.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza al señor León Dulac, á fin de que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado en forma, ante la Dirección General á presenciar la apertura é inventario de un sobre á su dirección venido de París, dentro de otro recomendado, N.º 63299, rotulado al señor José B. Zerbino, Sarandí núms. 389 y 391, de esta ciudad. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

782-v.en.2.

Alcaidía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza á quien se considere con derecho á ciento sesenta (160) bolsas de afrecho existentes en el Mercado de Frutos, para que en el término de ocho días, á contar desde la fecha, se presente á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*Luis Bouton.*

913-v.dic.22.

Universidad de la República

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión, ilustración y encuadernación de la "Revista de la Escuela de Veterinaria"

El pliego de condiciones con el modelo de formato y muestras correspondientes, se hallan de manifiesto, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m. en la Secretaría de la Escuela, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 3 de Enero de 1910, á las 4 p. m. La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Benjamín Caparro,* Secretario.

907-v.en.1.o.

ESCUELA DE AGRONOMÍA

La experiencia obtenida con los 10 alumnos de capataces que hasta ahora han rendido sus exámenes, ha determinado que el Consejo de la Escuela se decidiera á realizar algunas reformas en el plan de instrucción de dichos alumnos. Al efecto, se concluirá en estos días la organización de la Granja Modelo, para cuyo objeto se hace necesaria la mayor dedicación posible. En breve serán entregados concluídos los edificios para yeguariza, lechería, casa de obreros y habitaciones para alumnos, y muy pronto los de vaquería, talleres y otras instalaciones. Se ha resuelto también la utilización de un tercer capataz, especialmente preparado en horticultura, viticultura y vinificación. La enseñanza teórica de los alumnos de capataces se ha confiado solamente á dos personas competentes, que tendrán á su cargo: una, la enseñanza elemental puramente, y la otra, la técnica. El aprendizaje de capataz durará 2 años, deduciéndose de ellos algunos meses de licencia.

La solicitud de alumnos educados en la Granja Modelo, evidencia la necesidad que el país tiene de obreros agrícolas prácticos en todos los trabajos de agricultura, ganadería é industrias rurales. Los nuevos edificios permitirán aumentar á 24 el número de alumnos capataces. Los que deseen ingresar como tales, deben apresurarse dados los muchos pedidos que existen. En el caso de que el aspirante sea pobre, careciendo de recursos, se le concederá, llenando las fórmulas preceptuadas, además de la manutención gratuita, un sueldo de $ 5.00 durante el primer año y de $ 10.00 en el segundo.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Secretaría.*

SECCION DE E. SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Cátedra de Geometría y Trigonometría

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría y Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito núm. 2, hasta el 30 de Abril inclusive del año mil novecientos diez.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El profesor de la asignatura tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

877-v.dic.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cánco Manuel

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alcardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oncto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

[illegible]

Mailhos Julio
Vda. é hijos de Juan Aguerre
Bordaberere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan P.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Sichero y Rubio

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.

V.o B.o—Zas. *Jas. Olivera.*

844-perm.1016.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m. y hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*El Secretario General.*

831-v.dic.31.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

832-v.fb.15.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo, incluso las de la Villa del Cerro, en el caso de que resulte desierto el concurso decretado para ellas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

833-v.fb.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Edificio para la escuela de 2.o grado núm. 7 en Sarandí (Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la escuela de 2.o grado núm. 7 en Sarandí (Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia de Florida hasta el día cinco de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

927-v.en.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día tres (3) de Enero de 1910 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

906-v.en.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Edificio escolar á construirse en la calle General Flores esquina General Artigas, en la villa de San Fructuoso (Tacuarembó).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio para asiento de la escuela mixta núm. 1 de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal del referido Departamento de Tacuarembó hasta el día treinta (30) del corriente Diciembre á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

886-v.dic.30.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo «Los Caracoles» (Carretera de Mosquitos á Solís)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo "Los Caracoles" (carretera de Mosquitos á Solís), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete (7) de Enero próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 8 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

870-v.en.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Yerbal

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal, en las inmediaciones de la Villa de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento. N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiuno (21) del corriente mes, á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

802.v-dic.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Maldonado

Llámase á licitación por el término de veinte días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del puente sobre el arroyo Maldonado, en el Paso del Molino (Departamento de Maldonado), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veinte (20) de Diciembre próximo á las dos (2) de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Secretario interino.

761-v.dic.19.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Presidente Giró desde Pagola hasta Continuación Orillas del Plata, y Gómez desde Presidente Giró hasta Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

911-v.dic.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, *Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar,* Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruiz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Monrelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

687-v.fb.18.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*

674-v.fb.15.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavallei, Teresa Udía, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*

554-v.en.16.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.11.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.6.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.o 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.º B.º *E. Domínguez,* Secretario de la Intendencia. 542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SECUNDINO ARRILLAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Tala, Departamento de Canelones, y doña LETICIA AMELIA CARRIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 50A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1112-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ABELENDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 177, y doña FLORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1113-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PERNAS FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 52, y doña FILOMENA SAYANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1095-v.dic.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUBIALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Málaga, domiciliado en la calle Cerrito núm. 127, y doña RAMONA LANDEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fuensagrada, Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1114-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GARRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 13, y doña JACINTA MOZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1105-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Randigne Court, Departamento Mensee, domiciliado en la calle Maciel núm. 39, y doña CARMEN ALZUGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1106-v.dic.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 18, y doña ELVIRA POSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1115-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 108, y doña AMELIA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1087-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERAZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 214, y doña ERNESTINA CLARA GENTINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1075-v.dic.19.

4.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTSERRAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Canelones núm. 52, y doña MARIA ANIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1119-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TUANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 529, y doña MARIA GERARDA TOLOMEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de ...... domiciliada en la calle Miní núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1088-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARBAZITA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 101, y doña MARIA CHIARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Miní número 40A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1089-v.dic.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VALDEZ ISOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 397, y doña MARIA RAMONA CORTINAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 33B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1120-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URBINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Campezo (Provincia de Alava), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 744, y doña CARMEN MOLFESE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1116-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colonia núm. 110, y doña ANA GUICHOT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Ousse (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1117-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mañosas, domiciliado en la calle Ejido núm. 198, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1096-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AÑON, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Buño (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Ejido núm. 325, y doña FLORINDA VENTURA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 325.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1097-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CAPELLA Y PONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 287, y doña CATALINA ISABEL VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 33A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1076-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRIFÓN SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña MARIA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.
1077-v.dic.19.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SEVERINO LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Durazno núm. 358, y doña FILETA MUÑOZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cuareim núm. 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1098-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERNESTO DUPRAT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 197A, y doña MARIA AMELIA CAROLINA DE TEZANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Cagancha núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1078-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA GIRINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia (Italia), domiciliado en la calle Yí núm. 37, y doña MARGARITA SORDELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
1079-v.dic.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LARBIOUZE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Paysandú núm. 394, y doña CATALINA CAZET, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 394.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1099-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMÁS RECTORÁN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Yaro núm. 223, y doña ELVIRA CERQUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1100-v.dic.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO TIMOTEO ARISMENDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CARMEN BATISTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1121-v.dic.28.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVINCENSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso de esta sección, y doña SARA MARTEGANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol (21.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
1101-v.dic.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle General Flores número 62, y doña CARMEN SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1080-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Figueroa núm. 230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1081-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 271, y doña PAULA NARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1082-v.dic.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PENINNO,

de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en el Camino Cibils núm. 141, y doña CATALINA BERRETTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1107-v.dic.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARCAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Corrales s|n., y doña MARIA DOLORES IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1108-v.dic.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1109-v.dic.24.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO DA MISA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 460, y doña LUISA VIZOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1090-v.dic.21.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO COCCOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña ISABEL TRIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1083-v.dic.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA OXOVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA DESANTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1102-v.dic.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos núm. 29, y doña JUANA QUAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1122-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palmas, Gran Canarias, domiciliado en la calle Piedras núm. 262, y doña MARIA ROSALIA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palmas, Gran Canarias, domiciliada en la calle Zapicán núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1123-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITALINO PEREYRA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada núm. 860, y doña SARA ALLENDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Agraciada núm. 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1091-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALACE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 115, y doña MARIA FARESE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ornos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1084-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MOZZINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Gil núm. 110, y doña CATALINA CRISOLITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1085-v.dic.19.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEILINI (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 595, y doña LUISA AMARELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1110-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ALBISTUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 208, y doña LUCILA TELECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Masini núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1103-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEIJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle José P. Varela núm. 13, y doña LUISA PITTAMIGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José P. Varela núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 115, y doña MARIA MAGDALENA DALL'ORSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1118-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IANNONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Coquimbo núm. 23, y doña VICENTA JOSEFINA RUCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1093-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRO COZZOLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 18 de Julio número 892, y doña TULA GRAU ROSELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1094-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FELIPE PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 170, y doña AMANDA BURGUEÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1086-v.dic.19.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CAMPISTRUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña MARIA LUISA CHEST, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Du Var, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley.— *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1111-v.dic.24.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Liorna, domiciliado en el Peñarol, y doña ISABEL ROSELLÓ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1104-v.dic.23.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — De mandato de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza á don Custodio Paixao Cortes, para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma, á estar á derecho en el expediente iniciado por don Antonio Barboza Netto, solicitando se dé cumplimiento á la sentencia dictada por las autoridades brasileñas en el juicio de divorcio que inició su hija doña Leonidia Barboza Netto contra el nombrado señor Custodio Paixao Cortes.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

855-v.dic.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano.

460-v.dic.26.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *El Telégrafo Marítimo,* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año 1910.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*J. Cubiló,* Secretario.

920-v.dic.19.

Juzgado Nacional de Hacienda

ESCRIBANÍA DE ADUANA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Martirena, para que concurra ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á estar á derecho en el sumario instruido con motivo de haber apresado los guardias civiles Avedonio Gómez y Benigno Cayetano 4 décimos caña, 2 bolsas café, etc., 1 diligencia, 9 caballos y arreos, que era conducida por Jorge Artigas y Ramón Martirena, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1909.— *José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

710-v.dic.25.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez,* Actuario.

451-v.dic.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaída Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real,* Escribano Público.

530-v.en.11.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

882-v.fb.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Manuel D. Cibils para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado le sigue doña Nicanora Mutter, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Noviembre 18 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Actuario.

830-v.fb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto Francisco Safonara, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909. —*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

883-v.fb.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.— Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

446-v.dic.24.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don José Antonio Garbarini, se ha dictado la siguiente resolución: 6476.—Salto, Noviembre 12 de 1909.—Vistos estos autos para proveer sobre lo solicitado en el escrito de f. 19; Resultando: Que en aquella petición se piden las siguientes rectificaciones de partidas: *A)* En la de matrimonio de don José Antonio Garbarini con Manuela Ramos, f. 7, corregir el apellido Galvarini por el de Garbarini; *B)* En la de bautismo de f. 9, de Manuela Petrona Garbarini, cambiar el nombre de Manuel por el de Manuela Petrona, y el año de nacimiento, mil ochocientos cincuenta y tres, por el de mil ochocientos cincuenta y cinco; *C)* En la de bautismo de Silvio Hugo Tomás Garbarini, f. 11, el apellido paterno que aparece como Galbarini, debe ser Garbarini; *D)* En la de bautismo de José Carlos Garbarini, f. 13, anteponer el nombre de Horacio que se ha omitido y corregir el apellido paterno Garvarini, estableciendo Garbarini; *E)* En la de bautismo de Felipa Juana Virginia Garbarini, f. 13, corregir el apellido paterno Galvarini y Gablarini por Garbarini; *F)* En la de bautismo de Fabio Decio de San Hilario Garbarini, f. 14, sustituir el apellido paterno Galvarino por el verdadero Garbarini; *G)* En la de bautismo de Herminia Garbarini, f. 15, corregir el nombre de Ermin'a por el de Herminia; y *H)* En la de bautismo de Pió Julio Celestino Garbarini, f. 16, cambiar el apellido paterno Galbarini por Garbarini; Resultando: Que de fs. 21 á 23 se produjo la información testimonial ofrecida; Que á fs. 24 y 27 se acreditó la publicación del edicto sin que exista constancia de haberse hecho oposición, y que se ha oído sobre lo actuado al Ministerio Público, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por la ley; y Considerando: Que la declaración de los testigos señores Pigurina y Serrano, de acuerdo con el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, constituyen plena prueba, y que el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante con la solicitud de f. 19. Por estos fundamentos, y teniendo presente las disposiciones de las leyes relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: Disponiendo las rectificaciones solicitadas que detalladamente se enumeran en el primer resultando. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán luego los interesados, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil en la forma prevenida por el artículo 1.o de la ley 9 de Julio de 1888, á la que se le remitirán además las partidas originales para que proceda á efectuar las anotaciones que correspondan; amplíese la carátula del expediente, estableciéndose la constancia de este juicio de rectificación.—*Arturo Semería.*—Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Noviembre 30 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano.

879-v.dic.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

671-v.en.14.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1909. — *Edelmiro G. Guerrero,* Actuario.

838-v.dic.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

EDICTO — De acuerdo con lo que determina el artículo 1216 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace saber á los interesados que se va á proceder á las operaciones de mensura y deslinde de un terreno situado en este Departamento, sección Pocitos, sobre la calle Pereira, y compuesto de seis mil doscientos ochenta y ocho metros 48 decímetros, según mensura y plano del agrimensor don Pedro Risso, de fecha 27 de Diciembre de 1907, midiendo por el Noroeste, 87 metros 20

centímetros, donde linda con la sucesión Diez Caminada y la sucesión de don Bartolo Peluffo; por el Sudeste, 79 metros 61 centímetros, con don Juan Sicardi, antes sucesión de don José Benc, sucesor éste de don Blas Gómez; 70 metros 30 centímetros, en el fondo al Sudoeste, con la misma sucesión Diez Caminada, y por el Noreste, con la calle Pereira; cuyas operaciones las practicará el día *veinte del corriente, á las tres de la tarde,* el agrimensor don Ricardo Belloni y serán presididas por el infrascripto Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, en virtud de comisión que le ha conferido el señor Juez Letrado de Hacienda por auto dictado en el expediente promovido por don Juan Olivo, solicitando declaración fiscal.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Vicente Borro.*

854-v.dic.19.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia (Nueva Palmira)

NOTIFICACION JUDICIAL — En el expediente seguido por don Antonio Rodríguez Villamil contra don Juan B. Onetto, por cobro de pesos, ha recaído sentencia definitiva, la que en su parte dispositiva dice así: FALLO: Declarando como declarado que don Juan B. Onetto debe pagar á don Antonio Rodríguez Villamil el importe de los dos documentos que le firmó y obran en autos, uno por doscientos pesos y el otro por cuatrocientos pesos, con los intereses legales desde el día de la demanda y con especial condenación en costas, dentro de diez días de ejecutoriada la presente sentencia. Y publíquese ésta en su parte dispositiva en la forma que lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil.—*G. Isabelino Bardier.*—Y en cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—Nueva Palmira, Diciembre 7 de 1909.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

908-v.dic.29.

NOTIFICACION JUDICIAL — En el expediente seguido por el procurador de la Agencia de Rentas, don José L. Pérez, contra don N. N., sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargo, ha recaído sentencia definitiva, que en su parte dispositiva dice así: "FALLO: Mandando que por el solar núm. 2 de la manzana núm. 2 del Cuartel del Sur, con frente á las calles Carmelo y Torres Leiva, en este pueblo, deberá pagarse por la vía de apremio la Contribución Inmobiliaria por cuatro cuotas de impuesto atrasado y cuatro de recargo, las que se liquidarán sobre el valor que arroje la tasación, con más las costas del juicio. Y publíquese esta sentencia en su parte dispositiva por el término fijado en el artículo 844 del ya citado Código de Procedimiento Civil, debiendo hacerse la publicación en el DIARIO OFICIAL y un periódico del Departamento.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, nómbrense las partes tasadoras dentro de tercer día, bajo apercibimiento.—*G. Isabelino Bardier".*—Y en cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—Nueva Palmira, Diciembre 7 de 1909.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

909-v.dic.29.

NOTIFICACION JUDICIAL — En el expediente seguido por el procurador de la Agencia de Rentas, don José L. Pérez, contra don N. N., sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargo, ha recaído sentencia definitiva, que en su parte dispositiva dice así: "FALLO: Mandando que por el solar núm. 3 de la manzana núm. 11 del Cuartel del Sur, con frente á las calles Carmelo y Estado, en este pueblo, deberá pagarse por la vía de apremio la Contribución Inmobiliaria por cuatro cuotas de impuesto atrasado y cuatro de recargo, las que se liquidarán sobre el valor que arroje la tasación, con más las costas del juicio. Y publíquese esta sentencia en su parte dispositiva por el término fijado en el artículo 844 del ya citado Código de Procedimiento Civil, debiendo hacerse la publicación en el DIARIO OFICIAL y un periódico del Departamento.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, nómbrense las partes tasadoras dentro de tercer día, bajo apercibimiento.—*G. Isabelino Bardier".*—Y en cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—Nueva Palmira, Diciembre 7 de 1909.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.

910-v.dic.29.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

DIARIO OFICIAL

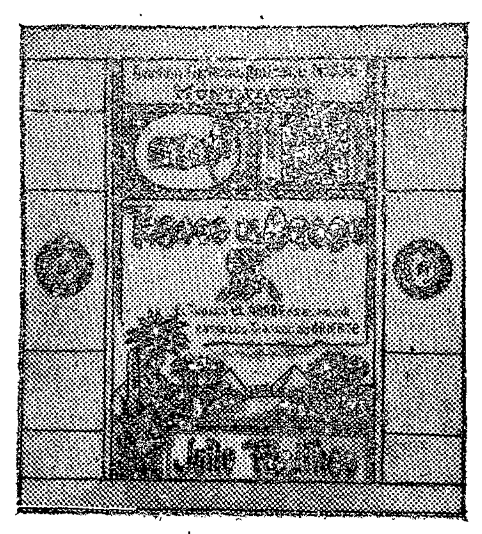
SUPLEMENTO DE LA "SECCIÓN AVISOS"—Núm. 1250

Montevideo, Domingo 19 de Diciembre de 1909

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 17



Con fecha 17 de Agosto de 1909, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 350, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a, menos cigarrillos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

916-v.en.4.

ACTA N.° 66



Con fecha 10 de Septiembre de 1909, los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Misiones núm. 207, han solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a á 34.a, 36.a, 38.a, 40.a á 43.a, 52.a, 56.a 72.a, 73.a y 76.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

790-v.dic.19.

ACTA N.° 73



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores José Rodríguez é hijo, de Montevideo, domiciliados en la calle Miguelete número 204, han solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

845-v.dic.23.

ACTA N.° 69

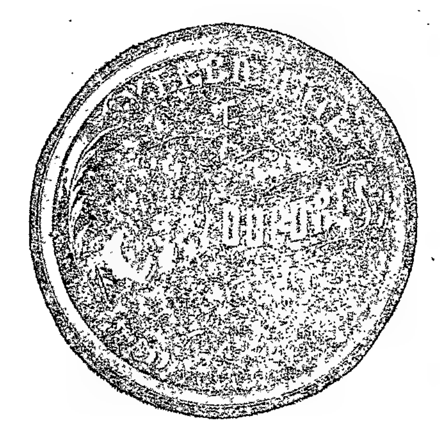
Con fecha 13 de Septiembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Angel Gelpi, domiciliado en el Departamento del Salto (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.dic.21.

ACTA N.° 130



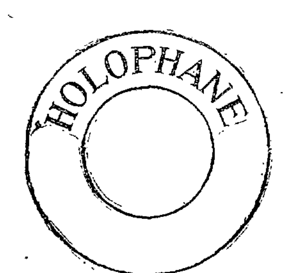
Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados de la señora viuda de Leao Junior, domiciliada en Ponta Grossa, Estado de Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"DOLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

807-v.dic.21.

ACTA N.° 136



Con fecha 2 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Holophane Glass C.°, domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"HOLOPHANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 40.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

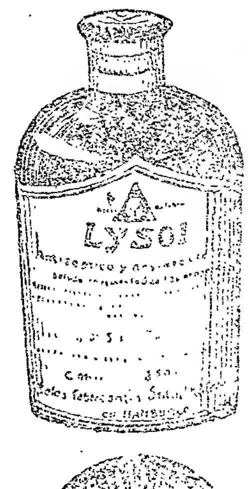
847-v.dic.23.

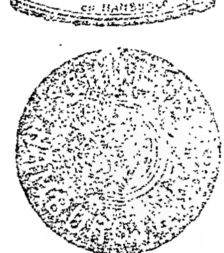
ACTA N.° 118

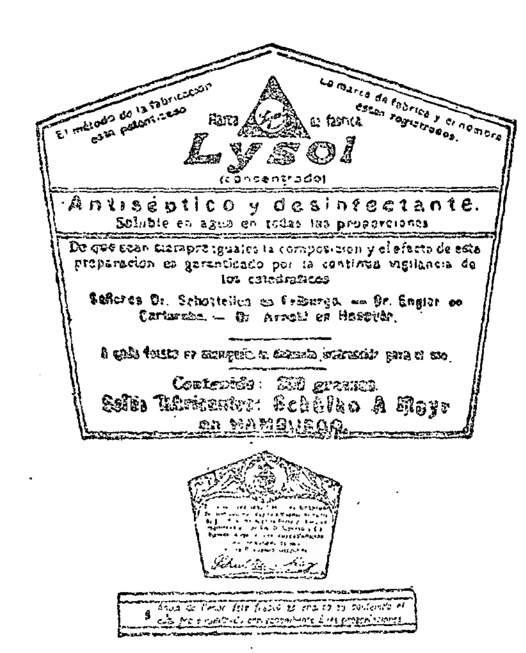


Con fecha 9 de Noviembre de 1909, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados

ACTA N.° 135







Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Schülke y Mayr, domiciliados en Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

destinado á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

826-v.dic.22.

ACTA N.° 27

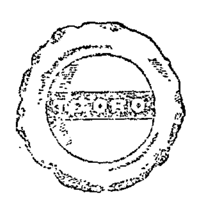
Con fecha 17 de Agosto de 1909, los señores Ratti y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle 25 de Agosto números 111 y 113, han solicitado el registro de la marca:

"BELLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

805-v.dic.21.

ACTA N.° 58



Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de J. J. Walker y Sons Ld., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

815-v.dic.21

ACTA N.° 132



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, los señores Peixoto, Morales y Cía., apoderados del señor Guilherme Xavier de Miranda, domiciliado en Curityba (E. U. del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"GUILHERME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

809-v.dic.21.

ACTA N.° 77



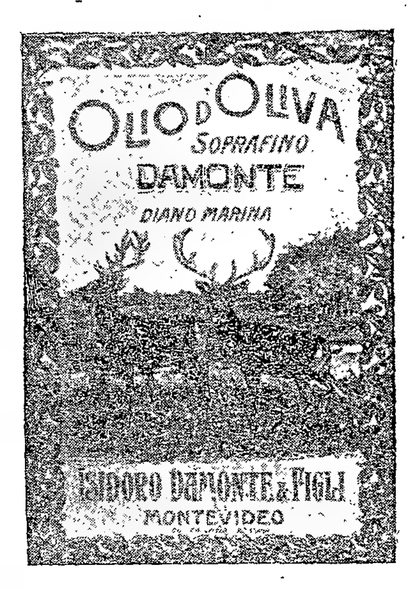
Con fecha 24 de Septiembre de 1909, el señor José M.a Calvo, de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 138, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

887-v.dic.30.

ACTA N.° 102



Con fecha 18 de Octubre de 1909, los señores Isidoro Damonte é hijo, de Montevideo, domiciliados en la calle Orillas del Plata núm. 228, han solicitado el registro de la marca:

"DAMONTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

849-v.dic.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 55



SUFFICIT
ESENCIAS VEGETALES
Del Rev P I. SAUVEUR de l'habit de Saint Pierre
Analizado por el Hon Dep. Nacional de Higiene
Soberano remedio en las enfermedades de estómago hígado, fuertes dolores de cabeza, riñones y pulmones.
EMINENTE TÓNICO DIGESTIVO ANTINERVIOSO

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Indraccolo Sauveur, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUFFICIT"

destinada á distinguir los artículos compren didos en la categoría 8, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sán chez*, Jefe de Sección.

816-v.dic.21.

ACTA N.° 141

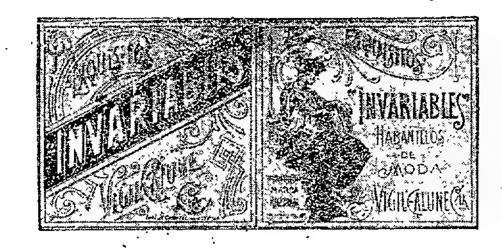
Con fecha 10 de Diciembre de 1909, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados del señor William Hollins y C.° Ld., domiciliado en Lóndres, han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

891-v.dic.30.

ACTA N.° 107



Con fecha 20 de Octubre de 1909, los señores Vigil Calune y Cía., de Montevideo, domiciliados en la calle Reconquista número 60, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

858-v.dic.25.

ACTA N.° 56

Con fecha 31 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ANGSBURG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

814-v.dic.21.

ACTA N.° 137



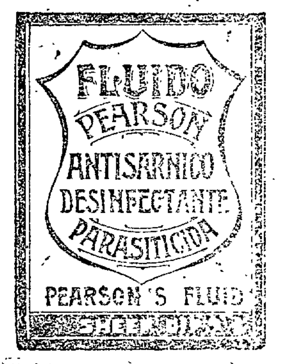
Con fecha 2 de Diciembre de 1909, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Waffenfabrik Mauser Aktiengesellscafe, domiciliados en Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MAUSER"

destinada á distinguir lós artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

846-v.dic.23.

ACTA N.° 134



Con fecha 1.o de Diciembre de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

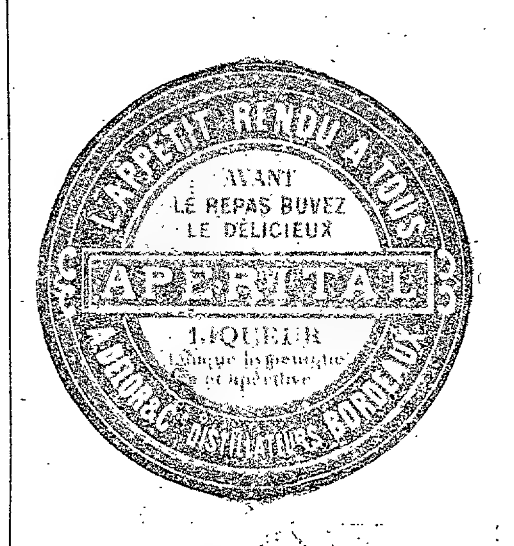
"FLUIDO PEARSON"

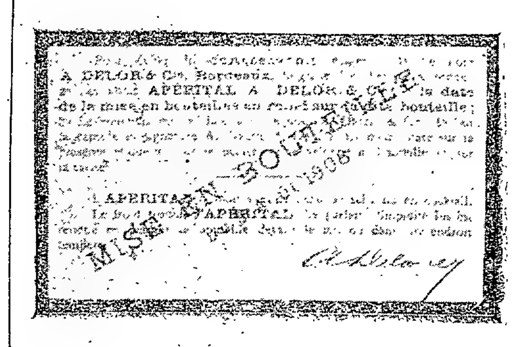
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

811-v.dic.21.

ACTA N.° 25







Con fecha 14 de Agosto de 1909, el señor P. Bordes, apoderado de los señores A. Delor y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"APERITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

848-v.dic.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, domiciliada en Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a al 55.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

806-v.dic.21.

ACTA N.° 23



Con fecha 13 de Agosto de 1909, el señor José Fignone, de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 254, ha solicitado el registro de la marca:

"EL A RABE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Ricardo Sánch ez*, Jefe de Sección.

928-v.en.6.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio establecida en la calle Maldonado núm. 541, á los señores E. Ramírez y J. Aquistapache, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 17 de 1909.—*Enrique Nario.*

932-v.en.18.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor José Zunino, mi casa de comercio sita en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Juan Bonifacino.*

925-v.en.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Pedro Vázquez, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el acto de su presentación. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 16 de 1909.—*Navarro y Bassere.*

926-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Jacinto Reherman, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., tenía establecida en Picada de la Laguna de Arapey Grande, 4.a sección rural, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Diciembre 13 de 1909.—*A. Elorza.*

923-v.en.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Saltó y Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido núm. 14 esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*Francisco Costa Busto.*

918-v.en.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes núm. 356 esquina Médanos, denominada "La Balear", y que giraba bajo la razón social de Deyá y Sancho, quedando dueño absoluto del activo y pasivo de la misma desde el día de hoy en adelante, el firmante.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Juan Deyá.*

919-v.en.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término. el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Manuel González.*

905 v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que en fecha 3 de Diciembre de 1909 autorizó el escribano don Luis Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Viuda de José Leone é hijos, habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo de los señores Salvador y José Leone. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*Viuda de José Leone é hijos.*

903-v.en.14.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista núm. 161, de esta ciudad, á don Perfecto Cuño, el que se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Hago esta publicación para el que tenga cuentas pendientes contra esta casa, ocurra á cobrarlas antes del 30 del corriente, pasado dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1909.—*Benigno Villar.*

912-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Aquiles G. Menéndez y Juan P. Bidegain, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la esquina de las calles 18 de Julio y Misiones, de la ciudad de San José de Mayo. Y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en casa de Angulo Hnos. y Cía., calle Sarandí y San José, de la misma ciudad, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San José, Diciembre 12 de 1909.—*Pablo Corbacho.*

902-v.en.14.

Venta de café y almacén

Prevenimos á esta y demás plazas, que vendimos á los señores Carri y Azamburú nuestra casa de comercio sita en la calle Sarandí y Minas, en los ramos de café y almacén, lo que participamos á los efectos legales.—Mercedes, Diciembre 11 de 1909.—*Angel Gazzola é hijo.*

904-v.en.14.

Venta de café

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que el firmante don José Feans, ha prometido vender á los señores José Gaggero y Marcelino Couñago, el negocio de su propiedad situado en la calle Florida números 173 y 175, bajo la denominación de "Café Moka". Por lo tanto, los acreedores del vendedor deberán presentarse á justificar y cobrar sus cuentas, dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha, bajo las penas de la expresada ley.—Montevideo, Diciembre 11 de 1909.—*José Feans.—José Gaggero.—Marcelino Couñago.*

895-v.en.8.

Formación de sociedad

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he celebrado una sociedad colectiva con don Antonio J. Cozzolino, habiendo aportado como capital mi establecimiento de café denominado "Café Uruguayo", sito en la calle Piedras números 50 al 56, de esta ciudad. Esta publicación la hago á efecto de que todos los que se consideren mis acreedores concurran á reclamar sus créditos dentro del término de 30 días á contar de esta fecha, en el local indicado, de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Désire Marteleur.*

896-v.en.8.

Fotografía "La Favorita"

Habiendo prometido vender á don Manuel do Pazo mi estudio fotográfico sito en la calle Uruguay número 159, ruego á todos los que por cualquier concepto tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los 30 días que fija la ley respectiva, en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay.—Montevideo, Diciembre 10 de 1909.—*Domingo M. Vaccaro.*

878-v.en.5.

Venta de archivo teatral

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don José Aliaga, un archivo decorado teatral que actualmente se halla en el Teatro Nacional, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909. — *Enrique Lunghi.*

914-v.en.9.

Venta de colchonería

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Carballeira Deive, el establecimiento de colchonería que era de nuestra propiedad, situado en la calle Mercedes núm. 166A, de esta ciudad, quedando su activo y pasivo á nuestro cargo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para serles abonados, dentro del término legal, á la casa de comercio del señor José Delorenzi, establecida en la misma calle Mercedes núm. 164A.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Anunciata D. de Sabia.—Francisco Sabia.*

881-v.en.5.

Licorería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender las existencias y el activo de mi fábrica de licores, situada en la calle Defensa números 19 al 21A, á los señores Arturo Ricard, Juan González y J. Julián Grimaud, quienes continuarán las mismas operaciones bajo la razón social de Ricard y Cía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Pedro J. Pochintesta.*

874-v.en.4.

Venta de farmacia

Participo al público y especialmente al comercio que, con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, he vendido á don Alberto Casagrande y don Francisco Cantesano, la "Farmacia y Droguería del Aguila", situada en esta ciudad, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento.—Mercedes, (Departamento de Soriano), Diciembre 7 de 1909.—A ruego de doña Rosa Landó de Cantesano, y como testigo, *Luis Rivara.*—Testigo: *Juan Roa.*

880-v.en.11.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados declaramos haber convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Juan Vázquez y Cía., quedando á cargo del socio don Juan Vázquez el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Juan Vázquez.—Manuel Garibaldi.*

871-v.en.8.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que, de común y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Calcagno y Sampayo, para comerciar en el ramo de carnicería, en la calle 2.a Uruguayana núm. 111; habiendo quedado el que suscribe á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Santiago Calcagno.*

862-v.en.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que, con poder suficiente de mi esposo don Santiago Ziegelmeyer, he prometido vender á don Francisco Ambrois, vecino de esta ciudad, el establecimiento que mi indicado esposo tiene en la Estación Rodríguez, Departamento de San José. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alfredo I. Señora, calle Treinta y Tres núm. 163A, dentro del plazo de treinta días para serles abonados en el momento de firmarse la escritura definitiva, que será inmediatamente después de vencidas estas publicaciones. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este llamado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—Por poder de Santiago Ziegelmeyer, *Josefina Chauvet de Ziegelmeyer.*

863-v.en.1.o.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que, por escritura que autorizó el escribano don Santiago Arigón el día 4 del corriente mes, he vendido á favor del señor Pedro Amerio, el almacén y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Paysandú números 224 y 226, esquina Rondeau, denominado "Al Nuevo Piemonte". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores concurran al referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*José Musso.—Pedro Amerio.*

867-v.en.1.o.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos vendido nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sita en la calle Nueva Palmira núm. 129, que giraba en esta plaza con el nombre de Eduardo Mezzetta y Hnos., á don Saverio Manguini; lo que participamos á los efectos legales.—Montevideo, Diciembre 7 de 1909.—*Eduardo Mezzetta y Hnos.*

868-v.en.1.o.

Separación de socio

Hago saber al público que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á don Isidoro Martini la parte que tenía en la hojalatería que ambos poseíamos en la calle Andes núm. 260. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 6 de 1909.—*Victorio José Ducca.—Isidoro Martini.*

866-v.en.1.o.

Separación de socio

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi consocio don Emilio Formoso la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la casa de compra y venta denominada "La Lucha", habiendo quedado también rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad celebrado con fecha 22 de Abril de 1907 ante el propio escribano. Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 4 de 1909.—*Juan Irós* (hijo).—*Emilio Formoso.*

857-v.dic.31.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha vendí á la sociedad Rosés, Muiños y Cía., que la forman Alfredo Rosés, Horacio Muiños y Luciano Suanes (hijo), las existencias y útiles de la casa de comercio establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, que giraba á nombre de mi finado esposo Bautista S. Ayzaguer. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los acreedores de esa casa de comercio para que concurran á mi domicilio en el pueblo San Gregorio, á recibir el importe de sus créditos.—San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Diciembre 4 de 1909.—*Francisca D. de Ayzaguer.*

899-v.en.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos y José Ferro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra números 27 y 29 esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para sérles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Mariano B. de Cavajani é hijo.*

850-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Por escritura pasada hoy en la ciudad de Paysandú, ante el escribano don Juan D. Schweizer, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en este Departamento bajo la razón de Sánchez y Martigani, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, ganadería y compra y venta de frutos del país, habiendo quedado á cargo de don Paulino G. Sánchez todas las obligaciones activas y pasivas de dicha sociedad. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo que los que se consideren acreedores de dicha sociedad extinguida, deben presentar sus créditos dentro del término de 30 días en Santa Ana, de este Departamento de Paysandú, donde les serán satisfechos.—Paysandú, Diciembre 3 de 1909.—*Paulino G. Sánchez.—José Martigani.*

853-v.en.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Nicolás Goluzzo y José Rizzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Córdoba núm. 6 esquina Jujuy número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Gandolfo.*

837-v.dic.29.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel M. López, el negocio de lechería de mi propiedad establecido en la calle Piedras núm. 264, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Pedro Martínez.*

839-v.dic.29.

Venta de ferretería

Se hace saber al público y al comercio en general que, ante el escribano don Antonio J. Botta, he prometido vender á los señores Claudio Ramón Gentini y don Máximo Olavarría, mi casa de comercio en el ramo de ferretería y pinturería, denominada "La Estrella", situada en la casa de la calle Continuación Agraciada números 54 y 56. Esta publicación se hace á los efectos de la ley y para prevenir á todo el que tenga algo que reclamar contra la misma, que presente sus créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha, que les serán abonados inmediatamente en la misma ferretería. — Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*Carlos Garet.—Claudio Ramón Gentini.—Máximo Olavarría.*

835-v.en.4.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que ha firmado compromiso de compra-venta de la casa de negocio en los ramos de fonda y despacho de bebidas al detalle, situada en esta ciudad, calle Figueroa núm. 106, de la pertenencia de José Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, previene también que los que tengan algo que reclamar de la referida casa, deben hacerlo dentro de los treinta días contados desde el primero de esta publicación; pues pasado este término, no oiré reclamo ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*José Facal.* 836-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain, con fecha 30 de

Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón Migone y Cía., quedando dueño del activo y pasivo de la misma el socio don C. L. Migone.—Guadalupe, Diciembre 2 de 1909.—*Alberto A. Márquez.—C. L. Migone.*

822-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Habiendo de común acuerdo, con fecha 20 de Noviembre ppdo., disuelto la sociedad que bajo la firma de Alberto R. Dagnino y Cía., giraba en esta plaza, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado á cargo del socio Juan J. Fernández el activo y pasivo del establecimiento de campo en "La Cruz" y á cargo de Alberto R. Dagnino el activo y pasivo del escritorio de comisiones, Plaza Independencia número 57, Sur.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909. —*Alberto R. Dagnino y Cía.*

821-v.dic.29.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta á don José F. Figares, la casa de comercio que tengo establecida en Santa Ecilda, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes á percibir lo que se les adeude, dentro del término de treinta días.—San José, Diciembre 2 de 1909.—*Carmelo González.*

894-v.en.8.

Venta de confitería

Al comercio y al público se hace saber que don Manuel García ha prometido vender á don Luciano Castro, su casa de comercio que en el ramo de confitería y bajo la denominación "La Perla Oriental", tiene establecida en la calle Sarandí número 110A, de esta ciudad. Se ruega á los que se consideren acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo el comprador no se responsabiliza por obligación alguna que se presentare.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Manuel García.—Luciano Castro.*

820-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social Elichalt y Garat, que giraba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la Estación Manga (Azotea de Lima), ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Tomás Elichalt é hijo.—Estación Manga (Departamento de Montevideo), Diciembre 2 de 1909.—*Tomás Elichalt é hijo.—Juan Garat.*

841-v.dic.29.

Venta de lechería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, con esta fecha he vendido á don Evaristo Garrido el negocio de lechería de mi propiedad, sito en la calle Piedras núm. 180. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Víctor Novella.*

800-v.dic.25.

Separación de socio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, me he separado de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Mato, Andrade y Cía., quedando desde hoy desligado de la misma y del establecimiento de panadería, objeto de aquella sociedad, situado en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Nueva Panadería de los Sorchantes", la cual queda perteneciendo á don Joaquín Mato y don Antonio Andrade. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*José Mato.*

803-v.dic.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Lorenzo Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núms. 138 y 140, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Salaverría Hnos.*

819-v.dic.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 33 esquina Vazquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1909.—*Rafael Vanrell.*

801.v-dic.25.

Venta de casa de comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Antonio Irigoyen, mi casa de comercio que gira en el ramo de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas, ubicada en las Puntas de Santa Fe, 1.a sección del Departamento de Río Negro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que tengan créditos contra dicha casa, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Puntas de Santa Fe (Departamento de Río Negro), Noviembre 30 de 1909.—*Pedro Cámpora.*

900-v.en.14.

Encuadernación "La Minerva"

Aviso á mi clientela y á todas aquellas personas que tengan en mi casa libros encuadernados ó para encuadernar, se sirvan pasar á recojerlos dentro de los treinta días de la fecha, pasados los cuales me consideraré sin ninguna obligación y los haré vender en subasta pública.—J. C. Gómez núm. 198.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*León Courpotin.*

781-v.dic.30.

Venta de almacén

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo proyectado vender á favor de la firma Ferrer y Cía., el negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la calle Nueva Palmira esquina Batoví, invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de treinta días, bajo pena de lo prevenido en dicha ley.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco Panzera.*

783-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de López y Novo en el ramo de fábrica de jarabes y aguas gaseosas, en la calle Juan D. Jackson núm. 548, la que se traslada á la calle Durazno núm. 345, que girará en lo sucesivo bajo la sola firma del socio don Francisco A. López, que se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Por tanto, se notifica á los acreedores de la expresada firma, que deben presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa dentro de los treinta días siguientes á esta primera publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Francisco A. López.*

780-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha hemos vendido el despacho de bebidas sito en la calle Treinta y Tres núm. 65, á favor de don Ceferino Rodríguez. El que se considere acreedor puede pasar con sus justificativos por el mismo local, dentro del término de treinta días como lo determina la ley; pasado dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*Luis y Antonio Spigno.*

784-v.dic.30.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Santiago Figoli y Juan Novoa y Zás, el negocio de carnicería denominado "1.er Carnicería de la Fuente", que tengo establecido en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad, la cual compré á don Pedro Viela, y este señor á don Esteban Risso. Los acreedores de esa carnicería que se consideren con algún derecho, deben presentarse con los justificativos en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José Díaz.*

760-v.dic.24.

Venta de almacén

Aviso al público que he vendido mi negocio de almacén establecido en el Peñarol, y que giraba con el nombre de Camino hermano, á don Fructuoso Scarone, lo que participo á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 29 de 1909.—*José María Camino.*

817-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Moreira Hnos., y en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Casiano Moreira, quien continuará con el negocio en las mismas condiciones en que se ha desenvuelto hasta ahora.—Villa de Lascano (Departamento de Rocha), Noviembre 27 de 1909.—*Moreira Hnos.—Casiano Moreira.*

856-v.en.5.

Disolución de sociedad

De común acuerdo, han convenido los señores Arturo Lagomarsino y Fco. A. López, disolver la sociedad que en el ramo de molino y fidelería tienen establecida en la ciudad de Rocha, bajo la firma López y Lagomarsino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fco. A. López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Noviembre 27 de 1909.—*López y Lagomarsino.*

842-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se lleva á conocimiento de los que tengan interés, que la firma R. Gimeno y Cía., en liquidación, ha vendido sus mercaderías, útiles y enseres á los señores Carlisle, Crocker y Cía. Cualquiera reclamación contra aquella firma, se dirigirá al escritorio del contador liquidador don Pablo Fontaina, Misiones núm. 182.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Rodolfo Gimeno y Cía.*

743-v.dic.22.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que, con fecha de hoy he prometido vender al señor Manuel Castañeira, el negocio de lechería y pastelería de mi propiedad establecido en la calle Sarandí número 53 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores al susodicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus créditos.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*Francisco Gatell.*

744-v.dic.22.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he asociado al establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Los Altos Pirineos", situado en la calle Agraciada núm. 104, al señor Jesús Caneiro. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar, *Francisco Rossi.*

739-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio se avisa que, con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Filgueiras y José Hermida, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Filgueiras y Enrique Viqueira, que entra á formar parte de la firma social.—Montevideo, Noviembre 26 de 1909.—*Juan Filgueiras.—José Hermida.—Enrique Viqueira.*

726-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la razón social de Carrasco y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Héctor C. Carrasco. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la "Farmacia Oriental", en esta Villa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, no se oirá reclamo alguno.—Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1909.—*Héctor C. Carrasco.—José M. Martínez.*

718-v.dic.19.

Formación de sociedad

Se hace saber que con esta fecha se ha constituido la siguiente sociedad: Don Vicente Miglierina, propietario de la fábrica de pasteles sita en la calle Arenal Grande núm. 288, admite como socio á don Luis Peraccini, y por tal concepto previene á los que se consideren acreedores contra el señor Miglierina, se presenten dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 24 de 1909.—*Miglierina y Peraccini.*

713-v.dic.24.

Venta de casa de comercio

Participo que he contratado vender á don Juan Vadone las existencias y los créditos á favor de la casa de comercio que tengo establecida en esta Villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, y que gira bajo el nombre de "Sucursal de Pascual Correale". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores de la casa se presenten en mi domicilio con los justificativos del caso, á fin de serles abonados dichos créditos dentro del plazo legal, bajo pena de quedar libre de responsabilidad el comprador.—Santa Lucía, Noviembre 24 de 1909.—*Pascual Correale.*
740-v.dic.22.

Al comercio

A los efectos legales hago saber que en esta fecha he contratado comprar al señor Trajano Neves, vecino de esta plaza, las existencias de su casa de comercio establecida en la calle Santa Lucía, quedando al exclusivo cargo de dicho señor el activo y pasivo de la misma.—Rivera Noviembre 23 de 1909.—*Lorenzo Fernández Goñi.*
742-v.dic.27.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido vender al señor Lorenzo Fernández Goñi, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía, de este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales hago esta publicación por el término señalado, para conocimiento de mis acreedores.—Rivera, Noviembre 23 de 1909.—*Trajano da R. Neves.*
741-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles al por menor y venta de café por mayor y menor, establecida en la calle Río Negro núm. 29C, habiendo quedado dueño del activo y pasivo de ella el ex socio don José María Moure y separado don Modesto Rodríguez, en virtud de haber recibido toda la parte de capital y utilidades que le correspondían. Los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa, calle Río Negro núm. 29C, dentro del término de treinta días para serles abonados.—Montevideo, Noviembre 23 de 1909. —*José María Moure.—Modesto Rodríguez.*
713-v.dic.24.

Venta de café y restaurant

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores don Angel Reta y doña María Bordagaray, el negocio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 22 de 1909.—*Juan Pedro Arcos.*
708-v.dic.26.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á don Lino Piedra Cueva (hijo) la casa de comercio sita en esta ciudad, en la calle Uruguayana núm. 187 esquina Gil, en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas y anexos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*Pedro Müller.*
712-v.dic.24.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á Victorio Azzatto y Cía. (que la forma don Juan Molinelli), la carnicería de mi propiedad establecida en la calle Artes esquina Colón. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Paysandú, Noviembre 18 de 1909.—*Roque Azzatto.*
700-v.dic.21.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que, con esta fecha he vendido á don Gregorio E. Lamarque, la casa de negocio que en los ramos de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Central", quedando de cuenta y cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Noviembre 15 de 1909.—*Alejandro Santini.*
852-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés Sóñora, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, artículos de construcción, compra y venta de cereales, frutos del país, depósito de maquinarias agrícolas y comisiones en general, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Bardier y Leys, quedando su activo y pasivo á cargo de don Antonio Leys. — Carmelo, Noviembre 8 de 1909.—*Valentín Bardier.—Antonio Leys.*
697-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á los señores Rodino hermanos, todas las existencias de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba hasta ahora en Veras, 3.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Veras (Departamento de Tacuarembó), Septiembre 30 de 1909.—*Viñas y Cía.*
865-v.en.1.o.